

## MEMORIA 2006

Cumpliendo con lo establecido por el art. 19 inc. b) del Estatuto, la Mesa Directiva somete a la consideración de la Asamblea la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

### I. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El 23 de marzo se llevó a cabo la asamblea ordinaria prevista en el art. 14 del Estatuto que tuvo por objeto considerar la memoria, el balance general, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el presupuesto para el año 2006. Dichos documentos fueron aprobados por unanimidad por el plenario académico.

### II. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva se ha reunido en 18 ocasiones, labrándose las actas correspondientes. A continuación damos la información de las principales decisiones adoptadas por ella en el ejercicio que corresponde a esta memoria.

#### *Aprobación de documentos a presentar en la Asamblea ordinaria*

El 1° de marzo se cumplió con la formalidad estatutaria de aprobar los documentos a que se refiere el art. 14, incs. a) y b) del Estatuto a efectos de presentarlos a la asamblea ordinaria anual y se decidió convocarla para el día 23 de marzo siguiente para tratar el orden del día de que da cuenta el capítulo I que antecede.

#### *Situación originada por la instalación de dos plantas de pasta celulosa en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay*

En la reunión del 9 de marzo los integrantes de la Mesa Directiva consideraron la conveniencia de un pronunciamiento de la Academia sobre la situación originada por la instalación de dos plantas de pasta celulosa en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, y acordaron volver a tratar el tema en la reunión del 11 de abril.

En esa ocasión, la Mesa Directiva redactó el texto con la opinión de la Academia, que fue distribuido a los señores académicos, y decidieron solicitar su publicación. El plenario ratificó la actuación de la Mesa Directiva en la sesión privada del 27 de abril.

La opinión se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

#### *Solicitud de la Academia Nacional de la Constitución Argentina*

En la reunión del 11 de abril los miembros de la Mesa Directiva consideraron la nota por la que la Academia Nacional de la Constitución Argentina solicitó su inclusión en el régimen del decreto-ley 4265/55 como Academia Nacional. Después de hacer diversas observaciones sobre los antecedentes y fines de esa institución, los presentes acordaron contestar rechazando esa solicitud.

En la reunión del 27 de abril el Presidente informó sobre la elaboración de un proyecto de respuesta que recoge la opinión de la Academia expresada con motivo de similares solicitudes y agregó que el texto fue distribuido entre todos los señores académicos. La Mesa Directiva aprobó el proyecto de respuesta y decidió someterlo a consideración del plenario, a fin de remitirlo al señor Secretario de Cultura de la Nación, doctor José Nun.

En la sesión de ese mismo día, el plenario aprobó la propuesta sometida a su consideración.

#### *Situación en la Universidad de Buenos Aires (UBA)*

En la reunión del 11 de mayo el Presidente informó que se recibió un dictamen de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas sobre la situación en la Universidad de Buenos Aires (UBA) a raíz de la frustrada elección de Rector. Agregó que en ese texto se hizo constar la preocupación ante los actos de violencia que bloquean la plena vigencia de la autonomía académica en la institución educativa. Recordó que el señor académico vicepresidente, doctor Julio César Otaegui, había manifestado una inquietud en igual sentido y que correspondía que la Academia hiciera pública su posición. Luego de un cambio de opiniones, la Mesa Directiva resolvió redactar una declaración en la que se mencione que se comparten los conceptos del dictamen de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y se haga expresa mención de la continua violación al art. 22 de la Ley Fundamental

En la sesión plenaria de ese mismo día, el Presidente señaló que la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas fue la primera Corporación en abordar la cuestión y el señor académico vicepresidente doctor Julio César Otaegui destacó los términos de la declaración recibida. Mencionó que la Academia podría elaborar un pronunciamiento similar en el que se resalte que el pueblo no

gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por la Constitución. El doctor Santos Cifuentes agregó que la situación en la UBA es insólita y el doctor Jorge R. Vanossi señaló que comparte el criterio de la Mesa Directiva de tomar en cuenta la declaración de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas para la redacción de una propia. El doctor Horacio A. García Belsunce apoyó la moción del doctor Otaegui y dijo que sería plausible que la opinión de la Academia haga mención al desconocimiento del art. 22 de la Constitución Nacional y a la ausencia de autoridades públicas, que presten los servicios de seguridad correspondientes. El plenario resolvió encomendar a la Mesa Directiva la redacción de una declaración sobre la situación en la UBA que aluda a la que hizo conocer la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, con expresa mención de la violación del art. 22 de la Constitución Nacional y de la falta de autoridades públicas durante los reiterados incidentes que impidieron la elección del Rector de la casa de altos estudios.

En la sesión plenaria del 8 de junio el Presidente manifestó que la declaración, que se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006, se redactó en el marco de lo expresado por la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y que se recibió la adhesión de la Academia Nacional de Geografía. El doctor José D. Ray añadió que también fue apoyada en el plenario de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires del día 29 de mayo.

La Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires envió una nota en la que expresó su adhesión a la declaración y lo propio hizo la Academia Nacional de Ciencias de la Empresa.

### ***Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.***

En la reunión de Mesa Directiva del 22 de junio el Presidente hizo saber a los presentes el contenido de una declaración de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, del 24 de abril, sobre el Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Destacó la importancia de la misma y propuso poner a consideración del plenario el envío de una nota de adhesión a los conceptos vertidos en esa declaración. Los presentes aprobaron la iniciativa y decidieron someter la cuestión al plenario académico.

En la sesión plenaria de ese mismo día el doctor Julio H. G. Olivera, presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, agradeció al doctor Rodríguez Galán por la moción presentada, y al académico secretario y director de la Revista La Ley, doctor Jorge H. Alterini, por la difusión dada al documento. El doctor Alterini subrayó que la jerarquía del texto determinó su inmediata publicación.

### ***Ley que reglamenta los decretos de necesidad y urgencia y la posible sanción de la modificación del art.37 de la ley 24.256***

En la reunión del 27 de julio los miembros de la Mesa Directiva analizaron la redacción de un dictamen que refleje la preocupación de la Academia ante la ley que reglamenta los decretos de necesidad y urgencia y la posible sanción de la modificación del art.37 de la ley 24.256 y acordaron someter a la consideración del plenario el dictamen de referencia.

En la sesión plenaria de ese mismo día los académicos examinaron el tema y realizaron comentarios sobre el texto los doctores Jaime L. Anaya, Juan Carlos Cassagne, Horacio A. García Belsunce y Aída R. Kemelmajer de Carlucci. El Presidente sometió el asunto a votación y fue aprobado el texto con la inclusión de una modificación sugerida por la doctora Kemelmajer de Carlucci.

El texto con la opinión de la Academia, que se publicó en los diarios La Nación y Clarín, y en la revista La Ley, se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

### ***Bibliotecaria***

Durante el año al que se refiere esta Memoria se dio por finalizada la relación contractual con la bibliotecaria María Luz Rezk, quien había iniciado un juicio laboral fundado en una pretendida relación laboral que nunca existió.

En la reunión del 23 de agosto el Presidente informó a los miembros de la Mesa Directiva sobre el resultado de la audiencia de ese mismo día, a la que concurrió acompañado por el Vicepresidente doctor Julio César Otaegui y el abogado Julio Lalanne del Estudio Padilla Fox y Asociados. Añadió que, tal como se resolvió en la sesión del 10 de agosto, a fin de llegar a una solución conciliatoria que pusiera fin al referido juicio, ofreció a la doctora Rezk la suma mínima acordada en esa oportunidad, \$40.000, la que fue aceptada por la parte actora. Ese monto significa una reducción importante respecto de la suma reclamada originariamente, de \$ 252.775. El acuerdo firmado expresa que la Academia se aviene a ese pago al solo efecto conciliatorio, sin reconocer hechos ni derecho alguno, y se la exime del pago de la tasa de justicia. El Presidente agregó que, además, la Academia pagará \$ 8.000 al letrado de la demandante y los honorarios que surgen del convenio celebrado con el Estudio Padilla Fox y Asociados a quienes se les había otorgado Poder Judicial General. Para hacer frente a esas obligaciones, añadió que se contaba con una reserva en dólares, depositada en la caja especial del

Banco de la Nación Argentina, por lo que no será necesario recurrir a las inversiones de la Academia en títulos públicos. Los académicos presentes aprobaron todo lo actuado y el doctor Jorge R. Vanossi pidió la palabra para manifestar sus plácemes por la forma en que el Presidente y la Mesa Directiva han conducido el tema y pidió un voto de aplauso. Así se hizo.

### III. SESIONES ORDINARIAS

Durante el período transcurrido se llevaron a cabo cinco sesiones públicas y trece sesiones privadas, de las que se da cuenta en los subcapítulos siguientes.

#### *Sesiones públicas*

##### **Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires**

El 20 de setiembre el Cuerpo se reunió en sesión pública con el fin de hacer entrega de las distinciones correspondientes al *Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*. El mismo se otorgó al doctor Roberto Enrique Luqui por su obra “Revisión judicial de la actividad administrativa”. Se entregaron accésit a los doctores Carlos A. Molina Sandoval, por su obra “Régimen societario” y Osvaldo R. Gómez Leo por su obra “Tratado teórico - práctico de Derecho Comercial.”. En nombre del jurado, hizo uso de la palabra el señor académico doctor Juan Carlos Cassagne y el doctor Roberto Enrique Luqui agradeció las distinciones recibidas, sobre lo que se informa en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

##### **Incorporación del académico correspondiente en España doctor Angel Rojo Fernández – Río**

El 25 de setiembre el Cuerpo se reunió en sesión pública con el fin de recibir al señor académico correspondiente en España doctor Angel Rojo Fernández – Río. El Presidente se refirió a la relevancia del recipiendario e hizo entrega del diploma y la medalla que acreditan su carácter de miembro correspondiente de la Corporación.

A continuación hizo su presentación el académico doctor Julio César Rivera. El doctor Rojo Fernández – Río habló acerca de “*El Derecho mercantil español en la realidad contemporánea*”.

##### **Incorporación del académico correspondiente en Venezuela profesor doctor Asdrúbal Aguiar**

El 12 de octubre se recibió en sesión pública al académico correspondiente en la República de Venezuela profesor doctor Asdrúbal Aguiar. El Presidente reseñó la actuación del recipiendario, entregándole el diploma y la medalla que lo acreditan como académico correspondiente de la Corporación, y a continuación hizo su presentación el académico doctor Gregorio Badeni. El doctor Aguiar disertó sobre el tema “*El derecho a la democracia en la jurisprudencia interamericana*”. Los discursos se transcriben en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

##### **Incorporación del académico doctor Horacio P. Fargosi**

El 26 de octubre se recibió en sesión pública al nuevo académico titular doctor Horacio P. Fargosi. El Presidente reseñó la actuación del recipiendario, entregándole el diploma y la medalla que lo acreditan como miembro de número de la Corporación, y a continuación hizo su presentación el académico doctor Julio César Otaegui. El doctor Fargosi disertó sobre el tema “*Derecho y mercado*”. Las palabras de los doctores Rodríguez Galán, Otaegui y Fargosi se transcriben en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

##### **Incorporación del académico correspondiente en España profesor doctor Gaspar Ariño Ortiz**

El 27 de noviembre fue recibido en sesión pública el académico correspondiente en España el profesor doctor Gaspar Ariño Ortiz. El Presidente se refirió a la actuación del recipiendario, y le hizo entrega del diploma y la medalla que lo acreditan como académico correspondiente de la Corporación. A continuación hizo su presentación el académico doctor Juan Carlos Cassagne. El doctor Ariño Ortiz habló sobre el tema “*La problemática del contrato administrativo*”. Los discursos se transcriben en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

#### *Sesiones privadas*

En las sesiones privadas celebradas en el año académico se ofrecieron comunicaciones a cargo de los integrantes del cuerpo, las que versaron sobre temas novedosos o de particular interés y

complejidad y se complementaron con un agudo debate entre los asistentes. A ellas nos referiremos más adelante.

En las mismas fueron tratados asimismo temas de los que se informa en esta Memoria, obviando aquellos que ya han sido mencionados en el capítulo correspondiente a las reuniones de la Mesa Directiva. En su caso se ha hecho mención a su aprobación por el plenario académico, indicando la respectiva fecha de la sesión, por lo que se omite la referencia a la aprobación de determinadas consultas y/o declaraciones.

### **Propuesta del doctor Augusto M. Morello**

En la sesión privada del 27 de abril el Presidente informó que la iniciativa del doctor Augusto M. Morello para que abogados jóvenes realicen pasantías en los institutos de la Academia, a fin de alcanzar una formación calificada, mereció la opinión solicitada de los institutos de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho de la Navegación y Derecho Procesal. Además, hicieron llegar también la suya los académicos doctores Horacio A. García Belsunce, Jaime L. Anaya y Antonio Vázquez Vialard. Luego de considerar las respuestas recibidas, recordó que la Mesa Directiva decidió proponer al plenario la redacción de una resolución sobre la base del artículo 5° inc. d) del Reglamento de Institutos que contemple el “Régimen de pasantías”, ajustado a las propuestas enviadas por los doctores Horacio A. García Belsunce, Jaime L. Anaya y Santos Cifuentes.

Los presentes resolvieron autorizar a la Mesa Directiva a que redacte una resolución complementaria del Reglamento de Institutos, a fin de crear la categoría de “pasantes” de los institutos, con la colaboración de los doctores García Belsunce, Anaya y Cifuentes. La misma establecerá que cada instituto podrá recibir hasta tres jóvenes graduados en abogacía, elegidos entre los mejores promedios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por un término de hasta un año. Además, se acordó que los pasantes podrán participar de las actividades de los institutos cuando los directores respectivos lo consideren oportuno y que cada instituto podrá decidir si acepta pasantes en su seno.

En la reunión del 11 de mayo el Presidente informó que el día 28 de abril se recibió la opinión del doctor Héctor Alegria en su carácter de director del Instituto de Derecho Empresarial, con consideraciones para la redacción final del texto a elaborar.

En esa misma reunión la Mesa Directiva decidió redactar una resolución ajustada a lo resuelto en la sesión plenaria del 27 de abril ppdo., que recoja el parecer de los directores de los institutos que hicieron llegar su opinión, y modificar el término “pasante” por el de “asistente”.

En la reunión del 8 de junio la Mesa Directiva aprobó la redacción final del texto complementario de la Reglamentación de Institutos, de lo que se informa en el punto XI de esta Memoria.

### **Proyectos de ley sobre la transferencia a la Ciudad del dominio y la administración del puerto de Buenos Aires**

En la reunión de Mesa Directiva del 22 de junio el doctor Rodríguez Galán puso en conocimiento de los presentes la nota del Secretario de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación, doctor Guillermo F. Triantafilo, por la que solicitó la opinión de la Academia sobre la viabilidad de dos proyectos de ley sobre la transferencia a la Ciudad del dominio y la administración del puerto de Buenos Aires.

Hizo mención a la delicada cuestión histórica y jurídica que los mismos abordan y, luego de un intercambio de opiniones, la Mesa Directiva resolvió proponer al plenario la formación de una comisión integrada por los doctores Alberto Rodríguez Varela, Gregorio Badeni y Juan Carlos Cassagne para analizar la iniciativa, lo que resultó aprobado en la sesión privada de ese mismo día.

En la reunión de Mesa Directiva del 13 de julio sus integrantes hicieron diversos comentarios y expresaron su acuerdo con el dictamen elaborado por esa Comisión, que fue girado a todos los señores académicos.

En la sesión privada de ese mismo día, el Presidente cedió la palabra al académico doctor Gregorio Badeni para que informe sobre el contenido del dictamen elaborado por la Comisión que integra junto con los académicos doctores Juan Carlos Cassagne y Alberto Rodríguez Varela.

El doctor Badeni se refirió a los antecedentes del tema y a los fundamentos del dictamen presentado. El doctor Horacio A. García Belsunce felicitó a la Comisión y sugirió que se agregue un párrafo final que resuma y aclare la conclusión a la que se ha llegado. Por su parte, el doctor Hugo Caminos pidió que se mencionen también otros tratados que obligan al Estado Nacional a mantener el ejercicio de la jurisdicción sobre el puerto. Sometido a consideración del plenario, el dictamen es aprobado con los agregados propuestos por los doctores García Belsunce y Caminos, y se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

### **Reunión de Presidentes de academias nacionales en la Academia Argentina de Letras**

En la sesión del 14 de setiembre el doctor Rodríguez Galán informó que los Presidentes de academias nacionales se reunieron el 5 de ese mes en la Academia Argentina de Letras, ocasión en la que se intercambiaron ideas principalmente acerca de dos temas: la conveniencia de que las corporaciones manifiesten su opinión acerca del Proyecto de Ley de Educación Nacional y la solicitud al Ministerio de Educación de un aumento de las partidas mensuales para sueldos. Agregó que, respecto del primer punto, la Academia Nacional de la Historia elaboró un informe sobre la enseñanza de la historia en la Argentina y que los miembros de la Mesa Directiva decidieron que ese informe se distribuya entre los señores académicos y recabar del Ministerio toda la información posible a fin de considerar posteriormente la posibilidad de que la Academia se expida sobre el particular. En cuanto al segundo punto, se acordó elevar una nota al señor Ministro de Educación solicitando el aumento de la contribución para sueldos. El Presidente dio lectura a ese texto y los académicos aprobaron su remisión. En el mes de diciembre la Academia recibió la contribución estatal con un incremento del 20 por ciento en la partida de sueldos, retroactiva al mes de julio.

### **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución a/54/4 de 6 de octubre de 1999 aprobado por el H. Senado de la Nación el 1º de noviembre de 2006.**

En la sesión del 9 de noviembre el Presidente informó sobre el contenido del Protocolo Facultativo de referencia aprobado por el H. Senado de la Nación y sobre el procedimiento seguido para ese cometido. Sometió a consideración de los presentes la conveniencia de que la Academia se pronuncie sobre el tema. Después de un intercambio de opiniones, el plenario encargó a la Mesa Directiva la redacción de un texto que refleje la posición de la Academia sobre el particular. Así lo hizo, y resolvió que el texto de esa declaración, junto con la nota que se envió al Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Balestrini, se distribuya entre los académicos en la sesión del 23 de noviembre. En esa oportunidad, el Presidente informó al plenario que ese texto, que se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006, fue publicado en el diario “La Nación” y en revistas especializadas.

### ***Comunicaciones***

En las sesiones ordinarias privadas de las que nos ocupamos en este subcapítulo han ofrecido comunicaciones los académicos titulares sobre los temas que se indican a continuación:

27 de abril: *“Maestros y discípulos”*, por Augusto M. Morello.

11 de mayo: *“Un enfoque no aritmético del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento”*, por Jorge R. Vanossi.

8 de junio: *“Condiciones, inhabilidades e incompatibilidades para ser legislador nacional”*, por Gregorio Badeni.

22 de junio: *“Estado de la jurisprudencia nacional respecto al daño ambiental después de la sanción de la ley 25.675”*, por Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

10 de agosto: *“Estudio jurídico civil de los trasplantes de órganos humanos”*, por Santos Cifuentes.

24 de agosto: *“El consorcio de cooperación ley 26.005”*, por Julio César Otaegui.

14 de setiembre: *“Economía, finanzas y derecho, en el saneamiento empresario”*, por Héctor Alegria.

28 de setiembre: *“Arbitraje societario”*, por Jaime L. Anaya.

9 de noviembre: *“La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como instrumento para el desarrollo del Derecho del Mar”*, por Hugo Caminos.

23 de noviembre: *“Reflexiones acerca de la reforma de la legislación nacional sobre educación”*, por Jorge R. Vanossi.

7 de diciembre: *“Homenaje a Carlos Juan Zavala Rodríguez en su centenario”*, por Horacio A. García Belsunce.

#### IV. ORIGEN DE LA ACADEMIA

El trascendental tema del origen de la Academia se comenzó a debatir en el seno de la Corporación en la reunión del 9 de junio de 2005 tras la comunicación del señor académico doctor Víctor Tau Anzoátegui quien, en esa ocasión, se refirió al tema “¿Cuál es la fecha de creación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires?”.

A su término, el doctor Horacio A. García Belsunce propuso que los académicos analicen los antecedentes presentados por el doctor Tau Anzoátegui, a fin de considerarlos en una sesión posterior en fecha a determinar por el Presidente, que fue facultado por el plenario para establecerla.

Esa reunión se llevó a cabo el día 13 de julio del año a que se refiere esta Memoria, ocasión en la que, a propuesta del señor académico Presidente doctor Alberto Rodríguez Galán y tras considerar el trabajo del doctor Tau Anzoátegui, el plenario reconoció por unanimidad como fecha de creación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires el 7 de octubre de 1908.

La Academia publicará 1000 ejemplares de una obra sobre la “Creación de la Academia”, a cargo de la editorial La Stampa, que incluirá, además del trabajo del académico doctor Víctor Tau Anzoátegui, las opiniones que hicieron llegar otros académicos sobre el tema, documentos citados en el texto y fotografías.

Se transcribe la resolución del 13 de julio de 2006 acerca de la fecha de creación de la Academia.

##### *“VISTO*

*“El dictamen producido por el académico doctor Víctor Tau Anzoátegui, el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26 de marzo de 1874, los decretos del Poder Ejecutivo Nacional que se enumeran en los considerandos de la presente Resolución y demás antecedentes documentales referidos en el mencionado dictamen así como los pareceres de los académicos doctores Héctor Lafaille, Gastón Tobal, Clodomiro Zavalía, Manuel Río y Ambrosio Romero Carranza emitidos en relación a la fecha de creación de la Academia;*

##### *“CONSIDERANDO*

*“Que el plenario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires encomendó al académico doctor Víctor Tau Anzoátegui la elaboración de un dictamen acerca de la fecha de fundación de la Academia;*

*“Que el referido dictamen, fue motivo de una comunicación especial por parte del citado académico ante el plenario celebrado en la sesión del día 9 de junio de 2005;*

*“Que el señor académico Tau Anzoátegui, en su erudito y meduloso estudio sobre el proceso histórico así como acerca de los acontecimientos que se sucedieron entre 1874 y 1940, llega a la conclusión que la Academia se constituyó, como tal, el día 7 de octubre de 1908;*

*“Que, a partir de dicho estudio, se produjo un ilustrado debate en el seno del plenario, recabándose, asimismo, la opinión por escrito de los señores académicos, lo cual ha permitido que se haya arribado a un consenso básico acerca de esta trascendente cuestión histórica e institucional para la vida de la Academia;*

*“Que resulta necesario, a la luz de la documentación acompañada, distinguir los antecedentes que hacen al origen de la Academia de la cuestión que concierne al reconocimiento de la fecha de su creación en el plano orgánico institucional;*

*“Que, en esa inteligencia, el origen de la Academia resulta de un proceso caracterizado por diversos acontecimientos que, sin llegar a configurar su actual naturaleza, constituyen un entramado de antecedentes que revelan la continuidad histórica que precede a su creación formal y orgánica;*

*“Que, en el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26 de marzo de 1874, si bien no se prescribió la constitución de una Academia, se hizo referencia, en los artículos 7 y siguientes, a los miembros académicos como integrantes de los órganos de gobierno de cada Facultad;*

*“Que, con posterioridad, al aprobarse la reforma de los Estatutos de la Universidad, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 29 de agosto de 1906 -por el que modificó lo inherente a los órganos de gobierno de cada Facultad- reemplazando los “Miembros Académicos” por un Consejo Directivo, al tiempo que reglamentó el funcionamiento y funciones “De las Academias de la Universidad”, según reza el título que preside el Capítulo XI de los mencionados Estatutos;*

*“Que es evidente que, de esa manera, quedó conformado el marco regulatorio de las Academias como instituto con objeto específico, diferente al órgano encargado del gobierno de la enseñanza que se impartía en las respectivas facultades;*

*“Que, en ese marco normativo, se constituyó la Academia el día 7 de octubre de 1908, asignándole, entre otras, las siguientes funciones: 1) Estudiar y dilucidar cuestiones de carácter científico concernientes a las diversas ramas del saber y enseñanza universitarias. 2) Evacuar las consultas de orden científico que les hicieren el Consejo Superior o los Consejos Directivos. 3) Informar a los Consejos Directivos sobre planes de estudios, etc., designándose como Presidente Provisorio al doctor Wenceslao Escalante, que además de académico era en ese momento Decano de la Facultad. Posteriormente en la segunda sesión, del día 15 de julio*

de 1910, se procedió a elegir como Presidente Titular de la Corporación al doctor Manuel Obarrio también antiguo académico de la Facultad de Derecho conforme al anterior ordenamiento;

“Que los nuevos estatutos de la Universidad de 1923, eliminaron el capítulo referente a las academias. Al mismo tiempo, el Rector de la Universidad sugirió al Poder Ejecutivo que aquéllas fuesen declaradas autónomas. En su consecuencia, el presidente Marcelo T. de Alvear dictó el decreto del 13 de febrero de 1925 prescribiendo que “las academias que antes de 1923, estaban previstas y reglamentadas en el cap. XI de los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, se organizarán y constituirán como instituciones autónomas, pudiendo adquirir personería jurídica conforme a los principios generales del derecho civil” y que “las academias de actual existencia continuarán interrumpidamente su vida, con derecho y obligaciones anteriores, siempre que se adapten al presente decreto”;

“Que, finalmente, el decreto de fecha 25 de octubre de 1940, dictado por el doctor Ramón S. Castillo, en su carácter de vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, al concederle personalidad jurídica a la Academia y aprobar los estatutos de la “Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”, declaró que ella había sido constituida en esta capital el 7 de octubre de 1908;

“Que tal declaración, emanada de la más alta autoridad de la República, constituye un acto que, aparte de configurar un precedente de singular trascendencia institucional, traduce la voluntad del titular del Poder Ejecutivo de la Nación expresada en un acto administrativo con efectos de indudable carácter vinculante respecto de nuestra Academia;

“Que en mérito a todo lo expuesto precedentemente y lo acordado en el plenario del día 13 de julio de 2006, de que la fecha de constitución de la Corporación según el acta N° 1 del libro de actas N° 1 es el 7 de octubre de 1908;

**“LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES DE BUENOS AIRES DECLARA Y RESUELVE:**

“ARTÍCULO 1°.- Reconocer como fecha de creación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires el día 7 de octubre de 1908.

“ARTÍCULO 2°.- Dar a conocer la presente resolución a las demás Academias Nacionales.

“ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los señores académicos y, cumplido, archívese.

“Juan Carlos Cassagne  
Académico Secretario

Alberto Rodríguez Galán  
Académico Presidente

“Jorge H. Alterini  
Académico Secretario

Julio César Otaegui  
Académico Vicepresidente

“Eduardo Aguirre Obarrio  
Académico Tesorero

## **V. HOMENAJES**

### ***Homenaje al académico doctor Segundo V. Linares Quintana***

En la reunión del 27 de abril el Presidente propuso al plenario realizar un homenaje al doctor Segundo V. Linares Quintana en virtud de cumplir, el 28 de mayo, 50 años como académico de Derecho. En ese orden, sugirió la posibilidad de entregar al ex Presidente de la Corporación una medalla alusiva. El doctor Jorge R. Vanossi propuso que la Mesa Directiva, o, en su defecto, el académico Presidente y una delegación de miembros de número de la Academia se haga presente en el domicilio del doctor Linares Quintana a fin de manifestar los plácemes por tan digno acontecimiento.

Los presentes resolvieron homenajear al doctor Linares Quintana con una medalla que testimonie su cincuentenario como académico titular, y visitar al homenajeado en su domicilio cuando la Mesa Directiva lo disponga, sobre lo que se informa en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

### ***Homenaje a los ex presidentes académicos Luis A. Podestá Costa y Jorge A. Aja Espil en el centenario del Comité Jurídico Interamericano (1906 – 2006).***

En la sesión privada del 10 de agosto, a solicitud del Presidente, el doctor Jorge R. Vanossi se refirió al centenario del Comité Jurídico Interamericano, con las palabras que se transcriben en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

Al concluir, el doctor Hugo Caminos, a su vez, se refirió a ese Comité y señaló que comparte los conceptos del doctor Vanossi y que durante su desempeño como Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Consejero Legal de la OEA, desde 1984 a 1994, estuvo estrechamente vinculado a la labor del Comité, no sólo asistiendo a la totalidad de las dos sesiones anuales realizadas en esos diez años, sino actuando como coordinador del Curso Anual de Derecho Internacional organizado por el Comité en Río de Janeiro. Añadió que el Curso, de cuatro semanas de duración, merece una mención especial.

Además de las clases que dictan miembros del Comité, participan profesores de derecho internacional público y privado de países miembros de la OEA y de otros provenientes en su mayoría de Europa Occidental, observadores de la Organización regional americana. A esos cursos concurren más de 30 jóvenes estudiosos de las universidades y de las consejerías legales de las cancillerías de los países del Hemisferio. Finalmente, el doctor Caminos lamentó no poder asistir a los actos conmemorativos en Río y propuso que el doctor Vanossi sea portador de una carta de adhesión de la Academia a dichos actos.

El plenario aprobó esa propuesta.

La Mesa Directiva tomó conocimiento de la nota por la que el doctor Vanossi informó sobre su concurrencia a esos actos y agradeció su designación para representar y llevar la adhesión de la Academia a esa conmemoración.

En la sesión plenaria del 24 de agosto, a solicitud del Presidente, el doctor Vanossi informó al Cuerpo que los actos tuvieron lugar en Río de Janeiro el día 16 de agosto. Participaron, entre otros, el licenciado Dante Caputo, en representación del Secretario General de la Organización de Estados Americanos; el Canciller de Brasil, doctor Celso Amorim, y el Presidente del Comité Jurídico Interamericano, doctor Mauricio Herdacio Sacasa. Se leyó el mensaje de esta Academia, la única que hizo llegar su adhesión, y su texto quedó registrado en el Libro de Oro.

#### ***Homenaje al académico doctor Lino E. Palacio***

El día 3 de octubre falleció el académico doctor Lino E. Palacio, académico titular desde el año 1992, que honrara a esta Academia con sus reconocidos méritos y prestigio como maestro del Derecho Procesal, Procurador del Tesoro de la Nación, Conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y profesor. La Presidencia dictó la resolución de honores, disponiendo enviar una nota de pésame a la familia y una ofrenda floral, y designar al señor académico doctor Augusto M. Morello para hacer uso de la palabra en el acto de inhumación de sus restos.

En la sesión privada del 9 de noviembre los académicos rindieron homenaje a la memoria del doctor Palacio, ocasión en la que el Presidente pronunció palabras en recuerdo del eminente académico fallecido.

Lo expresado por los doctores Augusto M. Morello y Alberto Rodríguez Galán se transcriben en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

#### ***Homenaje a Bartolomé Mitre en el centenario de su desaparición***

El día 19 de enero el señor académico doctor Juan R. Aguirre Lanari pronunció un discurso ante la estatua de Bartolomé Mitre, en su calidad de presidente de la “Comisión de Homenaje a Mitre. Centenario de su desaparición. 1906-2006”.

El discurso se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

#### ***Homenaje al doctor Carlos Pellegrini en el centenario de su fallecimiento***

En la sesión plenaria del 27 de julio la Academia rindió merecido homenaje al doctor Carlos Pellegrini al cumplirse el día 17 de julio cien años del fallecimiento de tan eminente figura de la Nación.

En esa ocasión, el Presidente pronunció un discurso que se transcribe en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006 e invitó a los académicos a guardar unos instantes de silencio en recuerdo de su ilustre personalidad, lo que así se hizo.

### **VI. PROVISIÓN DE VACANTE DE ACADÉMICO TITULAR**

Con motivo del fallecimiento del doctor Jorge A. Aja Espil, que ocupaba el sitial que tiene como patrono al doctor Carlos Calvo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, fue designado académico titular el doctor Horacio P. Fargosi, presentado oportunamente por los académicos titulares doctores José D. Ray, Juan R. Aguirre Lanari, Jaime L. Anaya y Héctor Alegria. La designación tuvo lugar en la sesión privada del 27 de julio y el nuevo académico se incorporó en acto público, de lo que se da cuenta en Anales– Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

### **VII. DESIGNACIÓN DE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

#### ***Asdrúbal Aguiar***

En la sesión privada del 27 de abril la Academia designó, por unanimidad, académico correspondiente en la República de Venezuela al doctor Asdrúbal Aguiar, que fuera presentado por los académicos titulares doctores Juan Carlos Cassagne, Juan R. Aguirre Lanari, Alberto Rodríguez Varela y Gregorio Badeni. El doctor Aguiar fue recibido en sesión pública el 12 de octubre, como se informa en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

***Angel Rojo Fernández – Río***

En la sesión privada del 10 de agosto la Academia designó académico correspondiente en España al profesor Angel Rojo Fernández – Río, que fuera presentado por los académicos titulares Jaime L. Anaya, Julio César Otaegui, Héctor Alegria y Julio César Rivera. El profesor Rojo Fernández – Río fue recibido en sesión pública el 25 de setiembre.

**VIII. DECLARACIONES, CONSULTAS Y DICTÁMENES**

***Situación originada por la instalación de dos plantas de pasta celulosa en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay***

Ver Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

***Situación en la Universidad de Buenos Aires (UBA)***

Ver Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

***Ley que reglamenta los decretos de necesidad y urgencia y la posible sanción de la modificación del art.37 de la ley 24.256***

Ver Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

***Proyectos de ley sobre la transferencia a la Ciudad del dominio y la administración del puerto de Buenos Aires***

Ver Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

***Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución a/54/4 de 6 de octubre de 1999 aprobado por el H. Senado de la Nación el 1° de noviembre de 2006.***

Ver Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

**IX. SECCIONES DE LA ACADEMIA**

En la reunión de Mesa Directiva del 11 de abril, el Presidente hizo saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de la Academia, se han actualizado las nóminas de académicos que integran cada una de las tres Secciones de la Academia: Derecho Público, Derecho Privado y Ciencias Políticas y Sociales.

La Mesa Directiva decidió hacer circular ese texto entre los académicos en la sesión privada del 27 de abril y solicitar al plenario su aprobación. El doctor Rodríguez Galán dio lectura del artículo 24 del Estatuto y, tras solicitar la conformidad de los presentes, propuso que cada sección sea presidida por el académico integrante con mayor antigüedad como miembro titular de la Academia. Los presentes dieron su acuerdo a la integración de las secciones, que quedaron conformadas como se transcribe a continuación.

***Sección de Derecho Público:*** Presidente, doctor Segundo V. Linares Quintana. Integrantes: doctores Juan R. Aguirre Lanari, Horacio A. García Belsunce, Alberto Rodríguez Galán, Juan Carlos Cassagne, Eduardo Aguirre Obarrio, Jorge R. Vanossi, Hugo Caminos, Carlos M. Bidegain, Roberto E. Guyer y Gregorio Badeni.

***Sección de Derecho Privado:*** Presidente, doctor José D. Ray. Integrantes: doctores Federico N. Videla Escalada, Augusto M. Morello, Lino E. Palacio, Félix A. Trigo Represas, Jaime L. Anaya, Aída R. Kemelmajer de Carlucci, Julio César Otaegui, Julio César Rivera, Santos Cifuentes, Jorge H. Alterini y Héctor Alegria.

***Sección de Ciencias Políticas y Sociales:*** Presidente, doctor Julio H. G. Olivera. Integrantes: doctores Alberto Rodríguez Varela, Julio César Cueto Rúa, Carlos M. Muñoz, Antonio Vázquez Vialard y Víctor Tau Anzoátegui.

**X. COMISIONES DE LA ACADEMIA**

En la reunión de Mesa Directiva del 11 de abril los presentes destacaron la conveniencia de crear nuevas comisiones además de la ya existente, de Publicaciones, que integran los doctores José D. Ray, como Director, y los doctores Julio César Cueto Rúa y Jaime L. Anaya en calidad de vocales.

La Mesa Directiva aprobó la sugerencia y decidió crear tres comisiones más; de Interior, de Presupuesto y de Biblioteca y someter al plenario la siguiente integración:

**Comisión de Interior:** doctores Antonio Vázquez Vialard, Víctor Tau Anzoátegui y Jorge H. Alterini.

**Comisión de Presupuesto:** doctores Horacio A. García Belsunce, Julio H. G. Olivera y Santos Cifuentes.

**Comisión de Biblioteca:** doctores Augusto M. Morello, Aída R. Kemelmajer de Carlucci y Julio César Rivera.

El Presidente consultó sobre la creación de las comisiones al plenario, que aprobó la iniciativa y su integración en la sesión del 27 de abril.

## XI. INSTITUTOS

En la reunión del 27 de abril la Mesa Directiva aprobó, dentro del régimen de la resolución que creó los institutos, la formación, dentro del Instituto de Derecho Constitucional y con integrantes del mismo, de un grupo que profundice temas de economía y derecho, lo que fue analizado por su dirección. La realización de esa actividad será reportada al y por el citado Instituto.

El Presidente informó en esa oportunidad que el Director del Instituto de Derecho Constitucional, doctor Juan R. Aguirre Lanari, y el Subdirector del mismo, doctor Gregorio Badeni, presentaron una nota para que se considere la designación de los doctores Martín Farrell, Douglas Elespe, Enrique Zuleta Puceiro y del abogado Ricardo Manuel Rojas como integrantes del Instituto. El plenario aprobó esas designaciones hasta el 27 de mayo de 2007.

En esa misma reunión el Presidente informó que una iniciativa del señor académico doctor Augusto M. Morello sobre la creación de un “Régimen de becas” para que abogados jóvenes realicen pasantías en los institutos de la Academia mereció comentarios de los institutos de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho de la Navegación y Derecho Procesal. Además, hicieron llegar su opinión los académicos doctores Horacio A. García Belsunce, Jaime L. Anaya y Antonio Vázquez Vialard, sobre lo que se informó en el punto III de esta Memoria.

Luego de considerar las respuestas recibidas, la Mesa Directiva decidió proponer al plenario la elaboración de un texto complementario del Reglamento de Institutos que desarrolle el “Régimen de pasantías” antes aludido, sobre la base de las respuestas enviadas por los doctores Horacio A. García Belsunce, Jaime L. Anaya y Santos Cifuentes.

El 8 de junio, la Mesa Directiva aprobó la redacción final del texto complementario de la Reglamentación de institutos, que fue girada a todos los académicos directores de institutos.

El Presidente agregó en la sesión privada de ese mismo día que el texto que se transcribe a continuación recoge las consideraciones y observaciones que hicieron llegar todos los directores de institutos de la Academia y, a título personal, los académicos Horacio A. García Belsunce, Jaime L. Anaya y Antonio Vázquez Vialard, a la propuesta oportunamente presentada por el académico doctor Augusto M. Morello.

*“Buenos Aires, 29 de mayo de 2006*

*“VISTO la nota presentada por el señor académico doctor Augusto M. Morello el 8 de marzo de 2005 en la que propone la institución de becas a los mejores graduados de las facultades de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de la Plata, con duración anual o bianual, con su participación de las actividades de los institutos de la Academia.*

*“Y CONSIDERANDO que en la sesión plenaria del 28 de abril de 2005 se consideró que la Academia no cuenta por el momento con fondos para hacer frente a los gastos que dichas becas originen.*

*“Que el 12 de mayo de 2005 la Mesa Directiva analizó una segunda nota del doctor Morello con un proyecto de reglamentación del régimen de las aludidas becas y acordó proponer al plenario que ese texto se hiciera llegar a los directores de los institutos y a los señores académicos, para recabar su opinión, dada su complejidad técnica y orgánica.*

*“Que durante el curso del año 2005 y de los meses del corriente año los directores de los institutos presentaron su opinión, así como la información requerida. Lo propio hicieron, a título personal, los señores académicos Jaime L. Anaya, Horacio A. García Belsunce y Antonio Vázquez Vialard.*

*“Que en la reunión del 27 de abril ppdo. el plenario tomó conocimiento de ese material así como del elevado por los académicos antes nombrados, y de lo resuelto por la Mesa Directiva, en el sentido de que el régimen se establezca en el marco de lo dispuesto por el art. 5° inc. d) del Reglamento de los Institutos de Investigación, que admite, por su analogía, que sus directores acepten a los fines allí indicados hasta tres graduados con altos promedios de calificaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en el carácter de “asistentes”, y no de becarios.*

**“EL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

*“ARTICULO 1º. Los directores de los Institutos de Investigación de la Academia podrán incorporar en carácter de “asistentes” hasta tres graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires elegidos entre los más altos promedios de calificaciones. A ese efecto se solicitará de su Decano la presentación de una nómina.*

*“ARTICULO 2º. La Academia requerirá de la Facultad, en cada caso, que dicha nómina especifique las calificaciones obtenidas, y en especial, de las materias de los institutos cuyos directores hayan resuelto aquella incorporación.*

*“ARTICULO 3º. Las designaciones serán por un plazo de un año, susceptibles de ser renovadas por otro, a juicio del director del instituto. La selección, condiciones y requisitos de los candidatos, las determinarán cada director.*

*“ARTICULO 4º. Los “asistentes” podrán concurrir a las reuniones de los institutos cuando los directores lo consideren oportuno, según las invitaciones que les serán cursadas en cada ocasión, para dejar a salvo la posibilidad de sesionar sin su presencia cuando lo crean conveniente.*

*“ARTICULO 5º. Para mantener su condición de “asistentes”, los designados deberán realizar un trabajo de investigación asignado por el instituto, bajo la dirección de uno de sus miembros, el que deberá ser presentado dentro del plazo máximo de seis meses a contar del cierre del año académico en el que se hubiere incorporado el “asistente”. El trabajo deberá ser considerado por el director del instituto y, en caso de aprobación, lo elevará al Presidente de la Academia a los efectos previstos en el artículo 7º.*

*“ARTICULO 6º. Queda entendido que la designación a la que se refiere el artículo 3º no importa compromiso de retribución monetaria ni de ninguna otra clase.*

*“ARTICULO 7º. El designado no podrá mencionar tal calidad a ningún efecto, sino una vez que se le apruebe el trabajo de investigación al que alude el artículo 5º. La Academia no expedirá certificado alguno hasta tanto ese trabajo haya sido aprobado por la misma Academia.*

*“ARTICULO 8º. Los “asistentes” deberán ajustarse a las orientaciones que el director del instituto les encomiende; en caso de incumplimiento, a juicio del mismo, éste puede proponer a la Academia que deje sin efecto la designación.*

*“ARTICULO 9º. Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.*

*Juan Carlos Cassagne  
Académico Secretario*

*Alberto Rodríguez Galán  
Académico Presidente*

### ***Integración de los Institutos***

Los institutos de la Academia están integrados por los miembros que se detallan a continuación:

***Instituto de Derecho Administrativo.*** Director: académico doctor Juan Carlos Cassagne. Integrantes: doctores Pedro Aberastury, Oscar Aguilar Valdez, Carlos A. Andreucci, Alberto B. Bianchi, Viviana Bonpland, Fernando A. Borio, Carlos A. Botassi, Fabián Canda, Luis A. Carello, Ezequiel Cassagne, Jorge E. Cermesoni, Pedro J.J. Coviello, Ignacio de la Riva, Horacio Diez, Ricardo T. Druetta, Marcelo Duffy, Julio C. Durand, Rodolfo E. Facio, Máximo J. Fonrouge, Pablo Gallegos Fedriani, Fernando García Pullés, Rafael González Arzac, Osvaldo Guglielmino, Tomás Hutchinson, Benigno Ildarraz, Miriam Ivanega, María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, Fernando Juan Lima, Javier López Calderón, Ismael Mata, Pedro A. Miguens, Laura M. Monti, Jorge I. Muratorio, Mariana Ortíz de Zárate, Juan Carlos Pérez Bello, Pablo Esteban Perrino, Gerónimo Rocha Pereyra, Guillermo E. Rossi, Patricia Rota de Torres, Estela B. Sacristán, Jorge H. Sarmiento García, Guido S. Tawil, Daniela B. Ugolini, Javier Urrutigoity (h), Alejandro J. Uslenghi, y Carlos A. Zubiaur.

***Instituto de Derecho Civil.*** Director: académico doctor Santos Cifuentes. Subdirector: académico doctor Julio César Rivera. Integrantes: académicos doctores Jorge H. Alterini, Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci, Félix A. Trigo Represas, Federico N. Videla Escalada, y doctores Gustavo A. Bossert, Alberto J. Bueres, María Luisa Casas de Chamorro Vanasco, Manuel O. Cobas, Rubén Héctor Compagnucci de Caso, José M. Gastaldi, Isidoro H. Goldenberg, Delia Lipszyc, Marcelo J. López Mesa, Graciela Medina de Rivera, Noemí Nicolau, Ernesto Nieto Blanc, Fernando A. Sagarna, Eduardo Sambrizzi, Rubén S. Stiglitz, José W. Tobías, Gabriela A. Vázquez, Carlos A. Villalba y Eduardo Zannoni.

***Instituto de Derecho Constitucional.*** Director: académico doctor Juan R. Aguirre Lanari. Director Honorario: académico doctor Segundo V. Linares Quintana. Subdirector: académico doctor Gregorio Badeni. Integrantes: académicos doctores Alberto Rodríguez Galán, Carlos M. Bidegain, Juan Carlos Cassagne, Augusto M. Morello, Carlos M. Muñiz, Alberto Rodríguez Varela, Jorge R. Vanossi, y doctores Beatriz L. Alice, Gerardo Ancarola, Fernando N. Barrancos y Vedia, Alberto B. Bianchi, Antonio Castagno, Alberto R. Dalla Via, Rodolfo A. Díaz, Douglas Elespe, Martín Farrell, Pedro J. Frías, Alberto M. García Lema, María Angélica Gelli, Germán González Campaña, Ricardo Haro, Gustavo M. Hornos, Félix R. Loñ, Antonio A. Martino, Miguel M. Padilla, Eugenio Luis Palazzo,

Dardo Pérez Guilhou, Humberto Quiroga Lavié, Ricardo Manuel Rojas, Daniel Sabsay, Néstor P. Sagüés, Horacio J. Sanguinetti, Alfonso Santiago, Mario Serrafiero, Juan Vicente Sola y Enrique Zuleta Puceiro.

***Instituto de Derecho Empresarial.*** Director: académico doctor Héctor Alegria. Subdirector: académico doctor Antonio Vázquez Vialard. Integrantes: académicos doctores Jaime L. Anaya, Julio C. Otaegui, Horacio P. Fargosi, y doctores Edgardo M. Alberti, Miguel Araya, Emilio H. Bulló, Ignacio A. Escuti, Raúl A. Etcheverry, Mariano Gagliardo, Pedro M. Giraldi, Osvaldo Gómez Leo, Pablo D. Heredia, Edgar I. Jelonche, Jorge Labanca, Augusto Mallo Rivas, Rafael Manóvil, María Celia Marsili, Osvaldo J. Marzorati, Carlos S. Odriozola, Alicia M. Perugini, Ana Isabel Piaggi, Guillermo Enrique Ragazzi, Eduardo A. Roca, Carlos A. San Millán, Alicia J. Stratta, Angel Vergara del Carril e Inés Weinberg de Roca.

***Instituto de Derecho Empresarial, Sección Derecho del Trabajo.*** Integrantes: académico doctor Antonio Vázquez Vialard y doctores Julio Caballero, Hugo R. Carcavallo, Juan A. Confalonieri (h), Susana Corradeti, Carlos A. Etala, Juan Carlos Fernández Humble, Ricardo Foglia, Lorenzo Gnecco, Adrián Goldin, Roberto Izquierdo, Osvaldo Maddaloni, Luis Ramírez Bosco, Noemí Rial, Alberto Rimoldi, Jorge Rodríguez Mancini, Julio César Simón y Mario E. Zuretti.

***Instituto de Derecho Internacional Público.*** Director: académico doctor Hugo Caminos. Integrantes: académico doctor Roberto E. Guyer, y doctores Frida Armas Pfirter, Jean Michel Arrighi, Julio Barboza, Horacio Basabe, Antonio Cañado Trindade, Alberto Daverede, Lilian del Castillo de Laborde, Eduardo Di Marco, Silvina González Napolitano, Hortensia Gutiérrez Posse, Marcelo G. Kohen, Gisela Makowsky, Ariel Mansi, Vicente Marotta Rangel, Osvaldo Mársico, Rafael Nieto Navia, Francisco Orrego Vicuña, Felipe Paolillo, Orlando Pulvirenti, Orlando R. Rebagliati, Gladys Sabia de Barberis, Edith L. Schelleberg, Pedro Villagra Delgado, Raúl Vinuesa, Drnas Zlata de Clément y Alberto Luis Zuppi.

***Instituto de Derecho de la Navegación.*** Director: académico doctor José D. Ray. Integrantes: doctores Jorge Arana Tagle, Graciela Arrola de Galandrini, Guillermo Bartoletti, Griselda Capaldo, Alberto Cappagli, Eduardo Cosentino, Osvaldo Costales, Diego Chami, Angela Donato, María de las Mercedes Esquivel, Oscar Fernández Brital, María Cecilia Gómez Masia, Martín Manzano, Agustín Rodríguez Jurado, Fernando Romero Carranza y Susana Talavera.

***Instituto de Derecho Procesal.*** Subdirector: académico doctor Augusto M. Morello. Integrantes: académicos doctores Eduardo Aguirre Obarrio, Juan Carlos Cassagne y Jorge R. Vanossi, y doctores Miguel Angel Almeyra, Roland Arazi, Roberto O. Berizonce, Silvina Catucci, Juan P. Colerio, Eduardo De Lázari, Enrique M. Falcón, Osvaldo Gozaíni, Juan Carlos Hitters, Mario E. Kaminker, Jorge Kielmanovich, Angela Ledesma, Oscar Martínez, Beatriz Martorello, Mario Masciotra, Carlos A. Nogueira, Eduardo A. Oteiza, Adolfo A. Rivas, Jorge A. Rojas, Ofelia Rosenkranz, Gualberto L. Sosa, Alberto J. Tessone, Carlos A. Vallefín y Alejandro Verdaguer.

## XII. LABOR DE LOS INSTITUTOS

Los comentarios que siguen a continuación resultan de los respectivos informes elevados a la Presidencia por los académicos directores de cada uno de los institutos.

### ***Instituto de Derecho Administrativo***

Bajo la dirección del académico doctor Juan Carlos Cassagne, el Instituto de Derecho Administrativo llevó a cabo, durante el año, numerosas sesiones de trabajo en las cuales, entre todos sus integrantes, se examinaron diversas cuestiones vinculadas a esta rama del derecho público.

En la primera sesión del año, celebrada el 11 de abril, se comunicó el plan de acción para el período y se comentaron diversas novedades académicas. A continuación, el doctor Pablo Perrino expuso sobre el tema “*Régimen de protección de datos personales*”.

En la segunda reunión, el 23 de mayo, el doctor Pedro Aberastury abordó el tema “*Efectos erga omnes de decisiones judiciales*”.

En el siguiente encuentro, el 27 de junio, el profesor español Santiago González Varas, de la Universidad de Alicante, expuso sobre el tema “*La contratación administrativa en el derecho español*”.

El 5 de septiembre hizo uso de la palabra el doctor Fernando Juan Lima sobre el tema “*Panorama del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires*”.

En la reunión del 17 de octubre, los doctores Alberto B. Bianchi y Pedro Aberastury expusieron acerca del tema *“Examen del proyecto de ley nacional de amparo”*.

En el mes de noviembre se celebraron dos reuniones: la primera tuvo lugar el día 13, ocasión en la que disertó el profesor alemán Herm J. Blanke, de la Universidad de Erfurt, sobre *“La discrecionalidad de la administración”*; en la segunda, el día 20, expuso el profesor titular de la Universidad de Salamanca, doctor Ricardo Rivero Ortega, sobre *“El expediente administrativo”*.

En la última reunión del año, el día 12 de diciembre, bajo la dirección del doctor Juan Carlos Cassagne se abordó el tema *“Las perspectivas del derecho administrativo”*.

Asimismo, se intercambiaron ideas acerca del plan de acción para el año 2007, que incluye la publicación del libro homenaje al profesor Julio R. Comadira.

### ***Instituto de Derecho Civil***

Bajo la dirección del académico doctor Santos Cifuentes y la subdirección del académico doctor Julio César Rivera, el Instituto dispuso elaborar diferentes tópicos relacionados con el tema *“La capacidad de las personas”*, lo que se programó de la forma que se detalla a continuación.

Después de una introducción a cargo del doctor Cifuentes bajo el nombre *“Régimen General de la Capacidad”*, los miembros del instituto se comprometieron a realizar y entregar los trabajos: *“La capacidad del consorcio de propietarios de la ley 13.512 para adquirir bienes”*, por la doctora Gabriela Vázquez; *“Capacidad de los menores en los espectáculos públicos y en el deporte”*, por la doctora Noemí Nicolau; *“Capacidad de los menores para decidir sobre tratamientos médicos en su persona”*, por el doctor Eduardo Sambrizzi; *“El autor menor de edad”*, por los doctores Delia Lipszyc y Carlos Villalba; *“Capacidad contractual y estudio y comparación entre legitimación y capacidad”*, por el doctor José María Gastaldi; *“Capacidad laboral”*, por el doctor Manuel Osvaldo Cobas; *“La capacidad y los actos ilícitos”*, por el doctor Félix A. Trigo Represas; *“La capacidad para comprar y vender”*, por el doctor Rubén H. Compagnucci de Caso, y *“Capacidad jurídica y de obrar (capacidad y estado)”*, por el doctor José W. Tobías.

Todo estos trabajos fueron presentados en término y derivados por la dirección del instituto a la Editorial La Ley a fin de que se publicaran, como se ha hecho en años anteriores.

En cambio, los textos de otros miembros del Instituto, los doctores Marcelo J. López Mesa, María Luisa Casas de Chamorro Vanasco y Rubén Stiglitz, entregados posteriormente, fueron remitidos a la Editorial La Ley más tarde y serían publicados en los primeros meses de 2007.

### ***Instituto de Derecho Constitucional***

Bajo la dirección del académico doctor Juan R. Aguirre Lanari, el Instituto desarrolló una importante labor académica durante las reuniones llevadas a cabo en el año, contando todas ellas con un buen nivel de asistencia de sus miembros.

Como en años anteriores, se priorizó el análisis de temas de actualidad, los que se abordaron con rigor científico, analizando las diversas posiciones doctrinarias y, en muchos casos, los fallos dictados por el más alto tribunal federal.

En 2006 ha sido motivo de especial preocupación – compartida por todos los miembros – que cada una de las reuniones llevadas a cabo contribuyera a realizar los fines que inspiraron la creación del Instituto en el marco de la Academia.

En cumplimiento de tales objetivos en la reunión del 18 de abril se planificó la labor a desarrollar en el año en curso, señalándose algunos contenidos temáticos con suficiente amplitud a efectos de ir perfilándolos con posterioridad en cada reunión y con el alcance que cada uno de los expositores le quisiera dar. Luego de la reunión inicial se realizaron ocho, a razón de una por mes, eligiéndose como día fijo de reunión el tercer martes de cada mes. Esta decisión fue positiva porque permitió a los miembros conocer las fechas de todas las reuniones del año ordenando la agenda y aumentando considerablemente el número de asistentes.

En la reunión del 16 de mayo el profesor doctor Alberto García Lema abordó con solvencia el tema *“La intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados (con especial referencia al caso Gutiérrez c/ ANSeS)”*.

El 20 de junio el profesor doctor Eugenio Palazzo expuso sobre *“La regulación del amparo”*, con especial referencia al proyecto en trámite modificatorio de la ley vigente, que fue analizado en forma pormenorizada.

El 18 de julio el profesor doctor Alfonso Santiago (h) desarrolló *“Aspectos discrecionales y reglados en el procedimiento de selección de magistrados”*, aportando un valioso material e interesantes conclusiones.

El 15 de agosto el profesor doctor Alberto Bianchi planteó una problemática de enorme trascendencia institucional al tratar el tema *“Parálisis de la Corte Suprema: ¿Situación irremediable o complacencia?”*, que despertó enorme interés y – por ende – alta participación.

En la reunión del 19 de septiembre se analizaron diversos temas de actualidad relacionados con la administración de justicia, el número de causas en trámite y la duración de los procesos.

El 17 de octubre el profesor doctor Gustavo Hornos efectuó una muy fundada exposición sobre “*La aplicación de la doctrina del caso ‘Simón’ frente a procesos en los que existe sentencia firme de la C.S.J.N.*”.

El 21 de noviembre el profesor doctor Alberto Dalla Vía desarrolló muy fundadamente el tema “*Derecho Constitucional Comparado*”.

Todas las reuniones contaron con la presencia de un número considerable de miembros, quienes han participado activamente, ya sea proporcionando nuevos argumentos, formulando observaciones de interés, asociando temas, recordando antecedentes jurisprudenciales, del derecho comparado o del derecho público provincial.

Todo ello – aún en los casos de disenso – en un marco de profundo respeto, amplia libertad y sano pluralismo. No resulta exagerado afirmar que el resultado ha sido positivo.

La primera reunión del año 2007 se fijó para el tercer martes de abril, ocasión en que se propondrán diversos temas para su desarrollo en ese período.

### ***Instituto de Derecho Empresarial***

Bajo la dirección del académico doctor Héctor Alegria, las actividades del Instituto se cumplieron con la celebración de sesiones mensuales.

En la primera reunión del año, el doctor Pablo D. Heredia dio una muy interesante disertación sobre el tema “*Arbitraje y procesos concursales*”. Abordó el estado de la cuestión en los derechos francés, norteamericano y español, para finalizar con el análisis del art. 134 de la ley 24.522.

Con respecto al derecho francés, se refirió al criterio dominante en la doctrina y la jurisprudencia gala, acerca de la oponibilidad de los compromisos arbitrales frente a los procesos de *redressement* o *liquidation judiciaire*, en el sentido de que operan una prórroga de la competencia concursal. Asimismo habló sobre la oponibilidad de los procesos arbitrales concluidos, y examinó la incidencia que sobre las cláusulas compromisorias tienen las normas que disponen la prohibición de las acciones contra el deudor concursado. En este último aspecto, señaló que los arts. 47 y 48 de la ley 158/85 (actuales arts. 622-21 y 622-22 del *Code de Commerce*) en cuanto establecen dicha prohibición, determinan una regla que, según la jurisprudencia de la Corte de Casación, es de orden público interno e internacional, quedando impedida, por ejemplo, la designación de un árbitro en un arbitraje local (Cass.Com. 2/6/2004, “*SA Alstom Power Turbomachines*”), o habilitada la declaración de nulidad de un laudo extranjero, según los términos del art. 1484, inc. 6, del Código Procesal francés (Cass. Civ., 8/3/88, “*Société Thinet*”).

En cuanto al derecho norteamericano, señaló el disertante que la interrelación entre arbitraje y procesos concursales daba lugar a un conflicto federal entre la *Federal Arbitration Act* y la sec. 362 del *Bankruptcy Code*, que es la norma que establece la suspensión de las acciones contra el deudor insolvente. Describió a continuación cómo ese conflicto había tenido repercusión en la jurisprudencia de las cortes de Circuito y Distrito, y cuáles habían sido las líneas interpretativas para resolverlo, restringiendo o ampliando la jurisdicción de las cortes de bancarrota. Examinó, entre otros, los casos “*Zimmerman*” (712 F.2d 55 - 3rd Cir. 1983-), “*Hays*” (885 F.2d 1149 -3rd Cir. 1989-) y “*Fotochrome*” (517 F.2d 512 -2nd Cir. 1975-), concluyendo en la falta de uniformidad de soluciones.

Al reseñar la Ley Concursal española, abordó las cuatro cuestiones que se desprenden de sus arts. 52 y 53: a) la situación de los nuevos procesos arbitrales; b) las situaciones de los procesos arbitrales pendientes al momento de la apertura del concurso; c) la eficacia de los laudos frente al concurso; y d) la posibilidad de impugnación de laudos dictados antes de la apertura del proceso concursal. Con relación al primer aspecto, señaló que la solución de la ley era dejar sin efecto durante la tramitación del concurso los convenios arbitrales, pero que ello debía entenderse de un modo relativo, pues la ineficacia solamente tenía lugar desde la apertura del concurso hasta su conclusión, y no se aplicaba a terceros vinculados al convenio pero no concursados. Respecto del segundo aspecto, observó que la ley española permite la continuación de los procedimientos arbitrales siempre que estuvieran “en tramitación” al momento de la declaración de concurso, y destacó que la comprensión de la expresión “en tramitación” debía definirse – según Rojo y Beltrán – por la Ley de Arbitraje General española. En tercer lugar, observó que la solución del art. 53, primer párrafo, de la Ley Concursal española, en cuanto declara que los laudos vinculan al juez, no es más que el correlato de lo que dispone el art. 118 de la Constitución española en cuanto al obligado cumplimiento de las sentencias firmes. Finalmente, señaló que las vías para impugnar un laudo arbitral dentro del concurso son las de la nulidad y revisión previstas en la ley de arbitraje citada.

Por último, el doctor Heredia analizó el art. 134 de la ley 24.522. Se detuvo en la interpretación amplia que, entiende, cabe darle a la expresión “cláusulas compromisorias”, e hizo notar que la diferenciación que se realiza en el ámbito local entre éstas y el compromiso arbitral tiende a desdibujarse en el plano internacional.

También hizo mención a lo que cabe interpretar por “constitución del tribunal arbitral”, hito tenido en cuenta por la norma para establecer, a partir del mismo, la inaplicabilidad de las cláusulas compromisorias. En su opinión, no hay respuestas uniformes a dicho interrogante y ejemplificó que en el caso de los arbitrajes institucionales, donde participan tribunales de carácter permanente, no puede hablarse de “constitución”, pues el tribunal ya está constituido; mientras que en los arbitrajes ad hoc, donde el nombramiento de los árbitros está a cargo de las partes o de un centro de arbitraje, cabe estar al momento de la aceptación del cargo por el o los árbitros.

Aclaró el doctor Heredia que, a su criterio, el art. 134 de la ley 24.522 es aplicable analógicamente al caso del concurso preventivo.

Finalmente el expositor consideró la problemática de los efectos del laudo frente a la quiebra y la necesidad de verificación de los créditos contra el deudor reconocidos en el mismo. Se refirió a un comentario de doctrina redactado por el académico doctor Julio César Rivera quien, en la reunión, precisó su posición sobre el punto en el sentido de que el acreedor debe verificar el crédito surgido del laudo, pero las defensas que los terceros – otros acreedores – pueden oponer están limitadas.

La exposición motivó el interés de los miembros del Instituto, y generó un intercambio de opiniones en el que participaron los señores académicos doctores Julio César Otaegui, Héctor Alegria y Jaime L. Anaya, quien expuso que no se encuentra prevista en la ley de concursos y quiebras (LCQ) la solución para la pericia arbitral y dio su opinión de que no resultaría de aplicación a la misma el art. 134, LCQ, dado que el objeto de la pericia arbitral son hechos técnicos y no resolver pretensiones de las partes con arreglo a derecho.

En la segunda reunión del instituto, en el mes de abril, la expositora invitada fue la doctora Alicia J. Stratta, quien habló sobre el tema “*Condiciones generales de contratación*”.

Abordó la temática propuesta refiriendo sucintamente el régimen vigente en la Comunidad Económica Europea, donde recordó que se han incorporado directivas específicas, que se aplican no sólo a las relaciones con consumidores, sino también a otros sujetos, como las PyMES, por ejemplo.

Recordó que todos los países de la Comunidad han sancionado normativa específica sobre la materia, aunque aclaró que en general existe un elenco de cláusulas que han merecido calificación administrativa o jurisprudencial respecto a si son o no abusivas.

Destacó que la sanción de estas normas protectivas en un ámbito en el que impera el principio del libre mercado se explica en la necesidad de brindar protección a la libre competencia.

Hizo notar que en el derecho europeo se entiende que la cláusula sobre precio no puede ser considerada abusiva, pues la protección contra esas cláusulas refiere a las condiciones jurídicas de la operación, y no a las prestaciones, las que se rigen por el mercado, y en todo caso sujetas a los principios generales del Derecho Civil, vía lesión, por ejemplo.

En lo que respecta a las cláusulas en sí, agregó que es de aplicación el principio de transparencia, a tenor del cual se impone al predisponente de las condiciones del contrato que las mismas sean claras, exhaustivas y por escrito.

Trazó un rápido panorama sobre los proyectos de unificación europeos, y sobre la situación en el continente americano, deteniéndose en la ley de Quebec y en los países del Mercosur.

Luego ubicó en nuestro derecho la categoría de los contratos con cláusulas predispuestas y las condiciones generales de contratación, y enumeró distintos criterios para identificar una cláusula que podría ser calificada como abusiva.

Seguidamente ensayó una posible clasificación de cláusulas abusivas, distinguiendo las que limitan la responsabilidad del predisponente, las que limitan las acciones o excepciones que pueda articular la contraparte; las que prorrogan la jurisdicción territorial y las que establezcan distorsiones a los efectos naturales de los contratos, entre otras.

Respecto del derecho positivo argentino, tras identificar que ya el Código Civil – art. 1198 – y la ley de prehorizontalidad abordó la problemática generada por las cláusulas abusivas, se refirió a la regulación dispensada por la ley de defensa del consumidor y también a ciertas normas reglamentarias dictadas por dependencias del Ministerio de Economía, que merecieran serios reparos doctrinarios en cuanto a su constitucionalidad.

Finalmente se detuvo en el subtema de las nulidades parciales, acotando que el Código Civil, según la posición de Llambías, se enroló en la corriente que sólo acepta la nulidad total, a excepción de la materia testamentaria. De modo que manifestó su preocupación por lo que entiende constituye una tendencia creciente de la jurisprudencia a integrar los contratos cuando sanciona la nulidad parcial de sus cláusulas.

La exposición de la doctora Stratta fue muy celebrada por los asistentes, generándose un muy interesante intercambio de ideas.

El doctor Raúl Etcheverry recordó que las nulidades parciales han merecido aceptación cada vez más generalizada en el ámbito internacional en las ramas del derecho societario y en materia arbitral.

A su turno, el doctor Rafael Manóvil interpretó que el art. 1197 del Código Civil constituye una pauta importante de interpretación, apuntando que si se aplicase el standard de razonabilidad podría no ser necesario contar con normativa protectoria específica.

Luego el doctor Osvaldo J. Marzorati expuso que en los últimos 20 años la creciente influencia del derecho anglosajón ha incorporado a contratos aún en el ámbito local cláusulas que admiten la nulidad parcial, y que las partes en ese caso renegociarán el contrato tratando de hallar las mismas consecuencias económicas que si la cláusula no hubiese sido anulada por el juez, siempre que se trate de materia disponible. Y añadió luego que en su criterio no existen cláusulas abusivas “*per se*” sino el ejercicio abusivo de los derechos acordados.

El doctor Jaime L. Anaya apuntó que el Código Civil italiano de 1942 fue de los primeros que reguló las condiciones generales de contratación, mientras que en Francia se optó por evaluar caso por caso antes que sentar reglas generales.

Por último, el doctor Edgar Jelonche también expuso su punto de vista sobre el tema considerado, expresando su beneplácito por la aparición de una tendencia crecientemente protectora de los derechos del consumidor frente a las cláusulas abusivas.

En la tercera sesión del año, durante el mes de mayo, el doctor Carlos S. Odriozola fue el expositor del tema “*¿Por qué no? (La resistencia a la limitación de la voluntad contractual expresada en el estatuto social)*”.

El orador señaló la existencia de incongruencias normativas entre la ley 19.550 (LS), que brinda un amplio campo para el funcionamiento de la autonomía de la voluntad en materia estatutaria, y disposiciones de índole administrativa, que lo recortan.

Expuso su convicción de que es menester dar mayor énfasis a la protección de la iniciativa de la voluntad contractual frente a las normas imperativas, en apoyo de lo cual realizó un repaso de las tendencias actuales de la doctrina nacional y extranjera. Ello, sin perjuicio de distinguir las peculiaridades que plantean los casos de sociedades públicas y cotizadas.

Profundizó luego en algunos casos donde, según su opinión, la autoridad administrativa – Inspección General de Justicia de la Nación (IGJ) – incurrió en excesos reglamentarios que avanzaron sobre criterios de la ley 19.550.

En esa línea enroló a la disposición dictada sobre la verificación del requisito de la pluralidad de socios, que fuera confirmado por el precedente “*Fracchia*”, de la Sala E de la Cámara Comercial. Citó también las previsiones sobre capital social e infracapitalización, acotando sobre la paradójica situación que plantea el reciente aumento del límite mínimo de capital que hace operativo el art. 299, LS, mientras que se mantiene el capital mínimo de la SA en \$ 12.000. En relación con las causales de disolución previstas en la ley societaria, puntualizó el criterio restrictivo propiciado en un reciente precedente dictado por la Sala E respecto a la facultad de las partes de establecer causales de disolución distintas de las establecidas expresamente en la ley 19.550.

También hizo hincapié en la regulación efectuada por la IGJ sobre el tratamiento a los aportes irrevocables y a la prima de emisión.

La exposición del doctor Odriozola motivó la activa participación de los demás asistentes, quienes compartieron los juicios vertidos por el disertante.

El doctor Manóvil agregó que en orden a recortar la autonomía de la voluntad en materia estatutaria para remediar los excesos en que se pudiera incurrir está la legislación de fondo suficientemente dotada (vía institutos del abuso de derecho, desestimación de la personalidad, límite del art. 2 LS, entre otros). En relación con la infracapitalización sobreviniente, apuntó que en determinados casos la responsabilización a socios y directores puede ser admitida. Y finalmente acotó que el recaudo de la pluralidad de socios ha sido vulnerado por la propia IGJ al autorizar en forma discrecional y arbitraria la constitución de sociedades de un solo socio, citando el caso de la sociedad que ha continuado en la operación de “*Correo Argentino*”.

El doctor Araya, después de coincidir con el núcleo argumental de la exposición del doctor Odriozola, planteó que la infracapitalización debe relacionarse en nuestra ley con la situación de pérdida de capital. Y desde esa perspectiva, destacó que como en la actualidad se encuentra suspendida por ley la vigencia de dicha causal de disolución prevista en el art. 94 de la ley societaria, no parece razonable responsabilizar a los directores o accionistas de sociedades que están infracapitalizadas, sea que tengan patrimonio neto positivo o negativo.

El doctor Guillermo E. Ragazzi, tras adherir a los conceptos vertidos por el doctor Odriozola y enfatizar que la tendencia europea es hacia la libertad contractual, se manifestó preocupado por la resolución adoptada en el caso “*Fracchia*” por la Cámara Comercial, en cuanto aludió a no aplicar la doctrina anteriormente aceptada por la IGJ que admitía las denominadas “*sociedades de cómodo*”, por calificarlas de costumbre “*contra legem*”. A la vez, señaló la existencia de varias excepciones admitidas discrecionalmente por la IGJ que introducen un factor de incertidumbre e inseguridad jurídica sobre la regla a aplicar.

En la cuarta sesión del año, en el mes de junio, fue invitado el doctor Francisco Junyent Bas, quien expuso sobre el tema “*Aristas del concordato. Propuesta, abuso y exclusión de voto*”.

El orador analizó primero la evolución del concordato a la luz de la aplicación de la ley 24.522 y su comparación con el régimen de la ley 19.551. Recordó las discusiones habidas sobre la naturaleza jurídica del concordato y la evolución histórica de su concepto en la doctrina nacional y extranjera.

Luego examinó diversas soluciones de la ley 24.522, como por ejemplo la eliminación de la Junta de Acreedores, que criticó. También se refirió a la categorización de acreedores, instituto que, sostuvo, debe ser repensado, dado que bajo el actual marco legal la cristalización de dicha categorización al inicio del proceso ha colisionado con resoluciones homologatorias de propuestas concordatarias que en los hechos dispusieron la creación de nuevas categorías de acreedores.

Seguidamente analizó la prohibición de voto prevista por el art. 45 de la ley 24.522, y se detuvo en la discusión respecto a si la enumeración legal de exclusión de votos es o no taxativa. Anticipó su criterio de que una respuesta afirmativa a ese interrogante tornaría anacrónica a la norma, por no dar respuesta a realidades evidentes, tales como el acreedor hostil y las sociedades controladas.

Agregó que en los casos de voto complaciente, la prohibición de voto emerge de la aplicación analógica del principio que anima la enumeración legal del art. 45. En relación con el voto hostil, postuló que es posible la integración de la normativa concursal con los principios generales del sistema.

Apuntó también que pretender deferir a la oportunidad de la homologación la ponderación judicial de óbices como los señalados – voto complaciente y voto hostil – no da una solución satisfactoria al problema ya que es difícil catalogar una propuesta como abusiva, luego de la actitud asumida por la República Argentina frente a su deuda soberana.

Tras la disertación, se produjo un rico intercambio de ideas. El doctor Otaegui expresó su adhesión a la postura del ponente sobre la integración de la ley concursal a las demás normas del Código Civil, apuntando que el Código de Comercio así lo prevé. Planteó sin embargo que la mayor dificultad estriba en la oportunidad para hacer valer las observaciones porque el crédito necesita ser protegido.

También intervino el doctor Pablo D. Heredia, quien compartió el parecer del doctor Junyent Bas sobre la inconveniencia de haberse suprimido la Junta de Acreedores, pero exclusivamente con relación a los pequeños concursos. También concordó en la necesidad de flexibilizar la categorización. En punto a la exclusión de voto, destacó el carácter taxativo del art. 45, LCQ, sin perjuicio de admitir que algunos de sus supuestos puedan tolerar una interpretación por analogía. Así, de la exclusión del cónyuge podría derivarse, por ser un caso con igual *ratio*, la exclusión de la pareja concubinaria o de los integrantes de las uniones civiles admitidas por la legislación de la ciudad de Buenos Aires. Respecto del acreedor con voto hostil, sostuvo que el art. 45 no podría fundar su exclusión, sino que acaso podría hacerse con sustento en el art. 1071 o 953 del Código Civil, pero con carácter extremadamente restrictivo. En cuanto al caso del acreedor con voto adverso que es competidor del concursado, hizo notar la necesidad de investigar cómo se produjo la adquisición del crédito por parte del votante, pues si responde a una deuda originariamente contraída por el concursado, este último debe admitir que al tomar un crédito de su competidor, supo o debió saber los riesgos que ello acarrearía, entre los cuales cuenta la posibilidad de un voto negativo. No siendo tal el caso, corresponden siempre soluciones de especie. Por último, propuso como salida a considerar en esta materia, la eliminación de las cesiones postconcursoales de créditos, o la prohibición de voto de los cesionarios postconcursoales de créditos verificados o declarados admisibles, que es la solución de la ley italiana.

En la reunión del mes de agosto, el doctor Osvaldo J. Marzorati expuso sobre el tema “*Derecho Laboral, distribución comercial y franchising*”.

Al inicio de la reunión el doctor Héctor Alegria invitó a los presentes a que publiquen en la Academia sus contribuciones a las reuniones del Instituto.

El expositor empezó por señalar que compartía la doctrina laboral imperante, que señala que a los contratos de distribución comercial y franchising les resulta inaplicable el art. 30 de la ley 20.744 respecto del fabricante/franquiciante. Es indiscutida la independencia entre dichos comerciantes, que reconoce una razón económica: la segregación de determinadas actividades en la empresa resulta más eficiente hacerla a través de terceras empresas.

En sede laboral, recordó el precedente “*Crush*”, en virtud del cual se responsabiliza al fabricante respecto de actividades tercerizadas si las mismas son propias y específicas del establecimiento. Concepto que luego la jurisprudencia posterior y doctrina extendieron a otros supuestos: servicios de limpieza, vigilancia, telecomunicaciones, etcétera.

Expuso luego el fundamento que, a su juicio, supone la solidaridad pasiva de origen legal, partiendo de un voto del camarista laboral Jorge Moreno.

Recordó el fallo “*Embotelladora*”, en el que se ponderó la situación de sociedades que tenían el mismo objeto y actividad. Y que luego dio lugar a fallos de la CSJN que desarticulaban el criterio de la actividad principal o propia, para validar la subcontratación de ciertos servicios no principales de la actividad.

Repasó seguidamente las tres opiniones sobre el alcance de la solidaridad después de la última reforma al art. 30 de la ley de contrato de trabajo, y terminó haciendo referencia al plenario “Ramírez”, del 13 de febrero de 2006.

La exposición generó un rico intercambio de ideas, y el doctor Alegria cerró la sesión destacando que la problemática plantea la necesidad de estudiar y considerar adecuadamente temas importantes, como la solidaridad y los aspectos procesales que pueden derivarse del plenario laboral analizado.

Para la reunión de septiembre fue invitado el doctor Luis Fernández de la Gándara, profesor de la Universidad Complutense de Madrid y miembro del Estudio Garrigues, quien expuso sobre el tema “*La posición de la Junta General de Accionistas en las sociedades cotizadas o bursátiles*”.

Señaló inicialmente que una de las propuestas que ha intentado corregir las disfuncionalidades de la Junta General ha sido la separación entre la propiedad y el control. Ello planteó a su vez el problema de suplir el déficit de control sobre el management dado por su creciente complejidad, y de establecer mecanismos adecuados de supervisión orgánicos y extraorgánicos.

Expuso que la respuesta legislativa a estos problemas en Europa se plasmó, por ejemplo, en la ley de transparencia española (2003), en las reformas a la ley alemana (1998/2002); la reforma de 1998 al derecho italiano.

Agregó que la orientación del derecho moderno de sociedades hacia el mercado de capitales reclama un cambio trascendental. Sostuvo que más allá de que la mantenga la relación jerárquica tradicional entre Asamblea y Directorio, dicha relación debe reescribirse normativamente.

Se planteó la duda de si las medidas legislativas de reactivación adoptadas para la Junta General garantizarán eficazmente el control de management en las sociedades donde hay dispersión del capital social.

Postuló un nuevo planteamiento del derecho societario en las sociedades cotizadas para incorporar mecanismos de control extraorgánicos: un capital atomizado no es el mejor lugar para poner en funcionamiento mecanismos de control intrasocietario.

Tras su lograda exposición, y ofrecida la palabra a los asistentes, el doctor Manóvil se preguntó si el norte del management debe estar orientado hacia la empresa o hacia el mercado – crear valor para el accionista –. Por su parte, el doctor Jelonche expresó su inquietud respecto al impacto de la globalización de los mercados signado por la generalización del *common law*; con respecto al control, opinó que debe estar dirigido a proteger la creación de valor para el inversor. A su vez el doctor Fernández de la Gándara entendió que era necesario definir el interés social, que centró en su criterio en el interés de los accionistas; de allí derivó que crear valor para los accionistas es crearlo para la sociedad. El doctor Odriozola apuntó que el inversor institucional no ha asumido hasta ahora el rol, que las circunstancias le imponían, de proteger el interés del accionista minoritario. Por último, el doctor Etcheverry se preguntó si no será oportuno abandonar ciertas construcciones del derecho societario tradicional. En ese sentido, opinó que las grandes empresas son incomparables con las PyMES, donde se verifican con mayor intensidad los principios tradicionales del sistema orgánico y otros del derecho societario.

En el mes de octubre el doctor Rafael Manóvil disertó sobre el tema “*Reflexiones alrededor de la ‘simulación’ de sociedad, particularmente de sociedad extranjera*”.

Consignó inicialmente que el tema ha cobrado relevancia por la proliferación de demandas iniciadas por la Inspección General de Justicia, pidiendo que se declare nula o simulada una sociedad.

Inició su análisis por entender necesaria la aclaración respecto a lo que se quiere significar con la afirmación de que “una sociedad pueda ser simulada”: a) Si el acto simulado es el acto constitutivo; b) Si la persona es simulada; o c) Si un socio puede o no ser simulado. Todo lo cual también tiene concretas implicancias procesales (por ejemplo: lugar de notificación de la demanda).

Expresó su opinión de que el efecto de la simulación es la nulidad relativa; y que, en rigor, se trata de casos de anulabilidad. Como consecuencia de ello, deberían retrotraerse los efectos a la fecha de otorgamiento de un acto. Entiende que trasladar tal esquema a la sociedad es imposible, por seguridad jurídica, en tanto es incompatible con la existencia de una persona que ha actuado, contrayendo derechos y obligaciones con terceros.

Agregó que de la doctrina extranjera que consultó, no halló quien considerara la simulación de una sociedad, y también consignó la opinión conteste de tal doctrina en el sentido de que la enumeración de causales de nulidad de sociedades es taxativa.

Sostuvo que en el derecho argentino, los hechos de ilegalidad en sociedades se resuelven con la declaración de inoponibilidad de un acto concreto sin afectar la existencia del sujeto. Asimismo, indicó que la doctrina extranjera apoya la tesis de que los efectos deben ser hacia el futuro; lo que tiene mayor relevancia cuando media inscripción de la sociedad en la IGJ, que supone un acto de confianza para que terceros se vinculen con esa sociedad.

Respecto de las acciones de nulidad por simulación en sociedades extranjeras, opinó que los jueces locales carecen de competencia, tanto según la ley vigente, cuanto según el Anteproyecto de Ley

de Sociedades y de Código de Derecho Internacional Privado (la ley aplicable es la ley del lugar de constitución de la sociedad). En su lugar, podría recurrirse a la acción de inoponibilidad de la personalidad respecto de un determinado acto, que autorizaría a la promoción de la acción en el ámbito local. Agregó como rasgos distintivos a considerar que la acción de simulación tiene un plazo de prescripción de dos años entre partes y terceros, mientras que la de inoponibilidad no tiene un plazo propio de prescripción, sino que depende de la acción principal.

Luego de su exposición, se dio intervención a los miembros del Instituto. El doctor Otaegui compartió en general las opiniones expuestas por el orador, apuntando su parecer particular en cuanto a la posibilidad de aplicación de las soluciones del Código Civil al Código de Comercio por analogía; y en cuanto a la competencia de jueces locales para asuntos relativos a la actuación de sociedades extranjeras en el país. Respecto de la IGJ, entendió que puede tener legitimación por razones de interés público, pero no en la declaración de inoponibilidad de un acto “*erga omnes*”.

El doctor Anaya compartió el cuestionamiento a la jurisdicción nacional por la nulidad de la sociedad extranjera. En su criterio, el juez puede decidir que un acto es ineficaz pero no que la sociedad sea simulada, y por ello, nula. Agregó, con respecto a la simulación, que es un remedio del derecho civil para los actos jurídicos, pero las actividades no son nulas, sino ilícitas o lícitas. La actividad existe por haberse realizado. Por último, apuntó que el art. 12 de la ley 19.550 se apartó de su antecedente del Código de Comercio (art. 295), y en virtud de aquel entiende que la sociedad inscripta no puede ser atacada por simulación; los acuerdos valen exclusivamente entre socios.

Los doctores Ignacio Escuti y Angel Vergara del Carril también adhirieron a las expresiones del doctor Manóvil, el primero señalando que la IGJ carece de legitimación para pedir la simulación, más allá de que tampoco pueda reclamarse, y en cuanto a la nulidad, sostuvo que sólo puede plantearse por objeto ilícito y hacia el futuro; mientras que el segundo recordó que la IGJ ha declarado inaplicable la incapacidad de derecho de los arts. 30 y 31 de la ley 19.550 a las sociedades extranjeras. El doctor Ragazzi comentó los fallos “*Fracchia-Raymond*”, y “*Boca Crece*”, y la incidencia que pueden acarrear los cambios de criterio de la IGJ y la responsabilidad del Estado. Por último, el doctor Alegria acotó, en relación con las facultades del representante de sociedad extranjera para ser citado a juicio en la Argentina, que depende del grado de apoderamiento, y se preguntó si frente a una acción de nulidad, el tribunal interviniente podría interpretar “*iura curia novit*” que se trata de una acción de inoponibilidad.

En noviembre, durante la primera parte de la sesión, el doctor Emilio Bulló analizó el tema “*Franquicias en seguros de responsabilidad civil*”, a raíz de un Plenario de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en el caso “*Obarrio*”, que, contradiciendo tres fallos recientes de la Corte Suprema de la Nación (*Nieto, Villarreal y Fara*), decidió que un tercero ajeno a un contrato podía – en su beneficio – plantear la oponibilidad parcial y nulidad de una de sus cláusulas – la que fijaba una franquicia –.

El orador se mostró crítico contra dicha doctrina, invocando en apoyo de su postura el art. 109 de la ley 17.418, artículos 1197, 1198 y particularmente del 1199, del Código Civil, así como las contenidas en el contrato de seguro que se relacionaba con el caso sentenciado.

En cuanto a la condición jurídica de una franquicia o en su caso de un descubierto, expuso que en virtud del principio de indemnidad que marca a los contratos de seguros, el asegurado, como titular del interés asegurable, no tendrá otro derecho que el ser indemnizado “conforme al contrato”. Se encadena de esa suerte el derecho del asegurado a ser así cubierto solamente hasta ese límite. Y como convención, las partes son libres de fijar las pautas que modifiquen la extensión económica de la indemnización a satisfacer por el asegurador, o como sucede tanto en el caso de la franquicia como en el del descubierto, que siendo institutos propios del derecho de seguros, tienen la finalidad de reducir la suma a pagar por el asegurador por la que se mantendría indemne al asegurado, acorde la relación de prima, riesgo y obligación del asegurador.

Es que sus efectos prácticos, además del beneficio económico que significa para el tomador del contrato a través de la real disminución de la prima a pagar, producen un efecto de prudencia y cuidado derivado del saber que, en cualquier caso de siniestro, el asegurado será indemnizado en menor cuantía y responderá al tercero damnificado por una parte, mínima, pero parte al fin. Apuntó también su opinión respecto a que la franquicia o descubierto obligatorio establecido por la cláusula 4ª del anexo II a la resolución 25.429 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), materia del cuestionamiento por parte del Plenario de la Cámara Civil que objetara, no puede ni debe ser considerada como exclusión de cobertura. Se trata de una limitación en la extensión del riesgo cubierto en lo tocante a la suma asegurada. Acotó que las motivaciones contenidas por la Resolución 25.429/97 de la SSN no han sido tenidas en cuenta por la doctrina mayoritaria del fallo Plenario.

Después, el doctor Ángel Vergara del Carril disertó sobre el tema “*Normativas que impactan la inversión de capitales*”.

Primero se refirió a Ley de Sociedades 19.550, que ponderó, acotando que no hallaba en general normas que dificulten o traben o impliquen barreras para la inversión de capitales en las S.A. Apuntó que en el capítulo de Capital, aún siendo un tema difícil, y por lo menos para las Sociedades que hacen

oferta pública, encuentra conveniente que se prevea la posibilidad de emitir acciones por debajo del valor nominal o bien acciones sin valor nominal, ya que facilitaría los aportes de capital de inversores cuando la sociedad está cotizando por debajo de la par. También dijo que el art. 31 ha dificultado la formación de conglomerados fuertes en el orden nacional, ya que se ven enfrentados con la rápida superación de los límites allí fijados. Postuló la revisión de dicha norma y eventualmente la adopción del criterio de la Comisión Nacional de Valores, por el que excluyó de la limitación a las participaciones que tengan objeto similar a la participante, porque si el motivo de esta norma fue la no desnaturalización del objeto social, no parece haber razón para preocuparse cuando el objeto social de la participada es similar a la de la participante, y a veces hay motivos de otro tipo al crear unidades y personas jurídicas distintas para actuar dentro de ese mismo objeto. Lo propio sobre el art. 245, por las dificultades que trae la valuación de la acción. También señaló como problemático el artículo 216, en cuanto prescribe que cuando la sociedad va a la oferta pública ya no puede emitir más acciones de voto plural. Por último, consideró necesario revertir el art. 261.

También se refirió a la normativa dictada por la IGJ en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Abordó el tema de la sociedad extranjera, criticando que se exija la acreditación de activos a las sociedades participantes, estableciendo presunciones de responsabilidad para el caso de insuficiencia patrimonial de la participada. También señala como inconveniente la regulación de las sanciones a dichas acreditaciones, y las sanciones relativas a no tener en cuenta el voto en sociedades no inscriptas bajo el art. 123 de la ley 19.550, la obligada representación asamblearia por parte del representante legal del art. 123, y la regulación arbitraria del concepto de sociedad de cómodo y el juzgamiento de si se verifica o no el mínimo de pluralidad. Por último, se refirió a la regulación sobre aportes irrevocables, a la que en general adhirió, salvo en lo relativo a la necesidad de capitalización forzosa en el plazo de 180 días.

Con respecto al decreto 677/01 señaló, en relación con el comité de auditoría dentro del directorio, que no se ha tenido en cuenta que el régimen argentino cuenta con la comisión fiscalizadora, que puede cumplir tales funciones acabadamente. También entendió defectuosa la normativa sobre declaración unilateral de compra compulsiva en el decreto 677.

### ***Sección Derecho del Trabajo del Instituto de Derecho Empresarial***

Bajo la dirección del académico doctor Antonio Vázquez Vialard, esta sección comenzó sus actividades en el mes de julio y las finalizó en noviembre. Se realizó una reunión mensual en la sede de la Academia, generalmente los primeros martes de cada mes por cuanto, en algunas oportunidades, y por razones de agenda, se alteró dicho día.

A principio de año, en la primera sesión, se estableció un temario para las sucesivas reuniones. En cada una de ellas, uno de los integrantes del grupo, previamente designado, la inició con una exposición del tema previamente determinado, y luego se efectuó un cambio de ideas y de información sobre el mismo.

Seguidamente se detallan las reuniones, fecha de las mismas, temario y expositor en cada una de ellas:

El 4 de julio, “*Discriminación*”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

El 8 de agosto, “*Derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación*”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

El 5 de setiembre, “*Derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación*”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

El 10 de octubre, “*Derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación*”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

El 22 de noviembre, “*Derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación*”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

Para el año 2007, se resolvió analizar el tema de la tercerización productiva y contratación y subcontratación. A ese efecto, el doctor Confalonieri presentará el cronograma en la primera reunión del año.

### ***Instituto de Derecho Internacional Público***

Bajo la dirección del académico doctor Hugo Caminos el Instituto, con la colaboración de los secretarios, doctora Silvina González Napolitano y doctor Orlando Pulvirenti, realizó en este período cinco reuniones plenarias, en las cuales se dieron animados debates académicos.

Como objetivo general, en el curso de este año se continuó con la labor de consolidación del Instituto, que vio la luz en el año 2005. Con tal propósito, se acentuaron las reuniones realizadas con una periodicidad mayor a la del anterior ejercicio, trabajándose conforme a las pautas que fueran inspiradas en la metodología del Institut de Droit International.

Habiéndose definido inicialmente dos temas de investigación – al que luego se añadiría un tercero –, se encomendó a sus relatores la coordinación de cada uno de ellos. El primero, bajo el tema

“*Nacionalidad de los buques y relación auténtica*”, fue asumido por la doctora Frida Armas Pfrter, quien, en su carácter de relatora, presentó un primer informe y convocó a aquellos profesionales interesados en dicho tema. En esta fase se realizaron diversas jornadas tanto en la sede de la Academia como en otros ámbitos, que se informaron al pleno del Instituto, ricas en intercambios académicos. La doctora Gladys Sabia tuvo la tarea de analizar los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de establecer de qué manera, conforme a las sentencias del más alto Tribunal de la Nación, se interpreta el derecho internacional público y el derecho interno. La novedad de este trabajo, no desconociéndose anteriores estudios realizados por el Instituto de Derecho Constitucional de esta misma Academia, radica en analizar el tema desde la óptica del Derecho Internacional Público, aspecto en el cual esta investigación es de carácter original. Finalmente, un tercer grupo de investigación cuya relatoría recayó en el doctor Osvaldo Mársico, está dedicado al estudio de “*Las consecuencias de la ampliación del concepto de amenaza a la paz y seguridad internacionales en la práctica del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el período post – guerra fría*”. En el curso del año a que se refiere esta memoria el doctor Mársico produjo un primer informe con la bibliografía pertinente.

Tal como surge de los párrafos precedentes, se ha intentado así cumplir con los objetivos proyectados el año pasado, teniendo como finalidad dos aspectos esenciales: 1) que el objeto de estudio implicara una novedad y un real aporte al progreso de la ciencia del derecho en ese punto en particular; 2) que el objeto de estudio fuese asimismo de interés para la ciencia jurídica nacional y de eventual aplicación para el progreso y desarrollo del país.

Respecto de dichos trabajos, fueron expuestos ante todos los integrantes del Instituto en la última reunión del año, celebrada el 5 de diciembre, y se encuentran muy próximos a su finalización.

Respecto del año 2007, una vez finalizados estos trabajos en curso, se iniciarán nuevas investigaciones, sobre temas internacionales de interés para nuestro país.

### ***Instituto de Derecho de la Navegación***

Con la dirección del académico doctor José Domingo Ray el Instituto realizó las siguientes actividades:

El 30 de mayo se celebró una reunión en el curso de la cual los concurrentes se refirieron a los trabajos que realizan en el ámbito nacional e internacional.

El doctor Eduardo Cosentino informó que se está completando el texto del trabajo sobre la Convención de Montreal para su publicación.

El doctor Guillermo Bartoletti se refirió a las reuniones a que ha concurrido y a las que concurrirá programadas por la Organización Marítima Internacional (O.M.I.). Hizo llegar a la dirección del Instituto la agenda con las síntesis de los trabajos que están a estudio de ese organismo y sobre los que debe pronunciarse la delegación argentina. Ellos son los siguientes: *Convención sobre remoción de restos náuticos; La responsabilidad y compensación en caso de muerte, de lesiones y de abandono de navegantes; La nueva versión del Convenio de Atenas referente al transporte de pasajeros y equipajes de 1974; Los lugares de refugio para buques que sufren accidentes* (se ha difundido el problema con motivo del accidente del buque “Prestige” ocurrido en la costa española); *La complementación de la Convención sobre Transporte de Materiales Nocivos y Peligrosos; La cooperación técnica en la legislación marítima y otros proyectos, entre ellos, los delitos cometidos a bordo de buques que enarbolan banderas extranjeras.*

El doctor Diego Chami manifestó que tenía un artículo sobre el proyecto de UNCITRAL (Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Comercial Internacional) referente al transporte de mercaderías por mar. Después de más de cuatro años de trabajos y reuniones, todavía no hay un criterio definitivo sobre algunos puntos polémicos para incluir la correspondiente solución en el texto del proyecto de Convenio o de reglas internacionales que se considerarían en una Conferencia que convocaría UNCITRAL.

El doctor Alberto Cappagli informó que concurrió al Coloquio de Ciudad del Cabo, Sudáfrica, convocado por el Comité Marítimo Internacional y destacó, en su carácter de Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Marítimo, que esa institución estaba organizando unas Jornadas para promover la ratificación de la Convención sobre Asistencia y Salvamento de 1989 y la conveniencia de declarar improrrogable la jurisdicción de los tribunales argentinos, cuando las tareas se realicen en aguas jurisdiccionales argentinas.

En esas Jornadas, el doctor José D. Ray intervino durante la sesión de clausura y expresó lo que se hizo desde la aprobación de la Convención en 1989 para obtener su ratificación y expuso algunas observaciones sobre el proyecto referente al tema de la jurisdicción de los tribunales nacionales.

En la Revista de la Asociación se publicaron los trabajos presentados o una síntesis de los mismos.

Respecto del tema de limitación de responsabilidad del propietario y/o armador del buque, y sobre la navegación de placer o deportiva, se insistió una vez más en la proyección de un texto sobre la

base de la actualización del que fue aprobado como Convención en 1976 y las particularidades de la navegación mencionadas.

En la reunión a que se alude al comienzo de este informe, el doctor Ray hizo mención al régimen legal del buque, su regulación por la ley argentina y la relación de este tema con el de la nacionalidad, las banderas de conveniencia y el régimen de limitación de responsabilidad.

Por último, en el Coloquio de Ciudad del Cabo, en el discurso de apertura, Jean-Serge Rohart, Presidente del Comité Marítimo Internacional, reiteró el punto de vista expresado en 2005 en la Conferencia del Centenario de la Asociación Argentina de Derecho Marítimo, en el sentido de que el Comité debe preocuparse de temas como lo hacía tradicionalmente, con independencia de los que figuran en las agendas de los organismos internacionales, sin perjuicio de su rol asesor frente a ellos.

En ese discurso, que figura en el *Droit Maritime Français* de septiembre del año a que se refiere esta Memoria, hace una revisión de los trabajos realizados y convenciones aprobadas a instancias del Comité, desde su fundación hasta 1967, año en que comenzaron a asumir esas tareas organismos internacionales como la O.M.I. y UNCITRAL.

### ***Instituto de Derecho Procesal***

Bajo la dirección del académico doctor Lino E. Palacio y la subdirección del académico doctor Augusto M. Morello el Instituto centró su actividad en la edición de la obra *“La justicia y la enseñanza del Derecho. Aportes para su reforma y modernización”*, que reúne trabajos de los señores académicos publicados en *“Anales”* desde el año 1994, en los que, desde diferentes perspectivas, se abordaron temas de capital importancia en el universo jurídico.

El trabajo fue coordinado por el académico subdirector, doctor Augusto M. Morello y contiene estudios de los señores académicos doctores Juan R. Aguirre Lanari, Eduardo Aguirre Obarrio, Jorge A. Aja Espil, Jaime L. Anaya, Gregorio Badeni, Germán J. Bidart Campos, Hugo Caminos, Juan Carlos Cassagne, Julio César Cueto Rúa, Horacio A. García Belsunce, Aída R. Kemelmajer de Carlucci, Augusto M. Morello, Julio H. G. Olivera, Lino E. Palacio, Enrique Ramos Mejía, José D. Ray, Julio César Rivera, Adolfo A. N. Rouillon, Félix A. Trigo Represas y Jorge R. Vanossi.

## **XIII. PREMIOS DE LA ACADEMIA**

### ***Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires***

Para la adjudicación de este premio se designó un jurado integrado por los académicos titulares doctores Santos Cifuentes, Horacio A. García Belsunce, José D. Ray, Víctor Tau Anzoátegui y Antonio Vázquez Vialard

Con fecha 5 de abril el jurado mencionado expidió por unanimidad un dictamen, debidamente fundado, en el que concluye proponiendo que se adjudique el premio al libro del doctor Roberto E. Luqui titulado *“Revisión judicial de la actividad administrativa”*.

Además, el jurado propuso que se conceda *Accésit* para distinguir las obras del doctor Carlos A. Molina Sandoval, *“Régimen societario”* y del doctor Osvaldo R. Gómez Leo, *“Tratado teórico – práctico de Derecho Comercial”*.

En la sesión plenaria del 27 de abril el dictamen fue sometido a consideración de los señores académicos y resultó aprobado por unanimidad.

El 20 de setiembre se realizó el acto público en el cual se hizo entrega de las distinciones correspondientes, acerca de lo cual se informa en *Anales – Segunda Época*, año LI, N° 44 de 2006.

El dictamen se transcribe a continuación:

*“En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 2006, se reúnen los señores académicos doctores Horacio A. García Belsunce, Antonio Vázquez Vialard, José Domingo Ray, Víctor Tau Anzoátegui y Santos Cifuentes, designados para dictaminar en el concurso convocado a fin de discernir el premio “Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”.*

*“Primero: El Jurado dio comienzo a su tarea verificando las condiciones formales de admisibilidad y decidió seguir las pautas que se han estimado adecuadas en los últimos años para proponer el otorgamiento del premio Academia. En tal sentido se han tenido en cuenta, en virtud de la diversidad y amplitud de materias tratadas: 1.- La trascendencia jurídica y social del objeto de la obra; 2.- La originalidad del tema vinculado con los actuales problemas de la realidad social; 3.- La amplitud en el desarrollo de la obra y la metodología seguida; 4.- La solidez de los fundamentos doctrinales expuestos; 5.- La información sobre el derecho comparado e importancia de la bibliografía indicada; y 6.- La extensión y esfuerzo que el trabajo demuestra.*

*“Segundo: Ante todo se debe destacar el valor de muchas de las obras presentadas, lo que determinó que se hiciera un análisis detallado de las mismas y, por unanimidad, se llegó a la conclusión de que además del premio que se adjudica “Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”, al libro de Roberto Enrique Luqui, “Revisión Judicial de la Actividad Administrativa”, se acordaran Accésit a las obras de los doctores Carlos A. Molina Sandoval “Régimen societario” (en dos tomos) y Osvaldo R. Gómez Leo “Tratado teórico-práctico de Derecho Comercial”.*

*“Tercero: El premio se adjudica a la obra del doctor Luqui por las siguientes razones: 1) El tema que trata es de indiscutible importancia jurídica, ya que abarca cuestiones de permanente conflictividad en el encuentro de los derechos de los habitantes con los actos que le atañen de la administración pública; 2) La tesis del autor, bien expuesta a favor de los actos jurisdiccionales de la administración, es controvertida por doctrina que sostiene que sólo son tales los que provienen del Poder Judicial, aunque se admite sin controversia los de los Tribunales Contencioso-Administrativo especiales, como lo son los del Tribunal de Faltas. Sin entrar a dilucidar la exactitud de una u otra opinión, es de destacar los méritos científicos de la obra, no sólo porque está correctamente redactada, sino también porque agota el tema; 3) La obra viene a completar y actualizar tratados anteriores ya clásicos, como, para mencionar algunos de los más considerados, los de Rafael Bielsa a quien sigue, Miguel S. Marienhoff, Manuel Argañarás, Juan Carlos Cassagne, Bartolomé Fiorini, Agustín A. Gordillo, Juan F. Linares, entre otros; 4) Contiene una bibliografía nacional y extranjera muy completa; 5) Desarrolla con mucho peso cada una de las materias abordadas; 6) La jurisprudencia nacional y de otros países es utilizada con toda propiedad y provecho; 7) Pone de manifiesto por la extensión y sólidas bases del trabajo, el esfuerzo científico realizado por el autor.*

*“Cuarto.- Se estima que cabe conferir Accésit a las dos obras mencionadas porque reúnen los antecedentes indicados en el punto primero y se justifica su distinción.*

*“La obra del doctor Gómez Leo culmina su labor con relación a la tradicional de Raymundo L. Fernández, con suficiente autonomía didáctica, y la del doctor Molina Sandoval es un análisis general y muy valioso del tema societario.*

*“En prueba de lo expuesto se levanta esta acta firmada por los integrantes del Jurado para ser elevada a la Mesa Directiva de la Academia.”*

#### **Premio Estímulo Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires**

Para el premio del rubro la Academia decidió en sesión privada elegir el tema titulado *“Globalización y regionalización”* y designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Augusto M. Morello, Jaime L. Anaya, Jorge R. Vanossi, Jorge H. Alterini y Roberto E. Guyer.

En la sesión del 9 de noviembre, el Jurado elevó el dictamen que se transcribe a continuación a consideración del plenario:

*“El jurado designado por la Academia para dictaminar sobre el mérito de los trabajos presentados para optar por el Premio Estímulo, cumple en elevar sus conclusiones mediante la presente.*

*“Los cuatro trabajos presentados sobre el tema “Globalización y regionalización” fijado en esta ocasión, reúnen los requisitos formales que establece el Reglamento de este premio. Tres de ellos alcanzan el adecuado nivel académico exigible y son los que sus autores han firmado adoptando los seudónimos de Alberdi, Lord Byron y Jean Monnet. Sin embargo, este último ha enfocado el desarrollo de una temática prevalecientemente económica, por lo que se ha entendido que, sin perjuicio los méritos que reviste su tarea, no responde al sentido propio de un concurso jurídico.*

*“Los otros dos trabajos tienen méritos parejos. El de Lord Byron desarrolla una meritoria exposición sobre los sistemas de protección de los derechos humanos en Europa y América, relacionándolos con la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema. El de Alberdi tiene una respuesta más ajustada al tema en su integridad, abarcativo de los diversos perfiles que para el derecho presenta el amplio panorama de la globalización y la regionalización, aunque no siempre alcanza el estilo más apropiado académicamente.*

*“Por lo expuesto aconsejamos que el premio se comparta entre los trabajos presentados por Lord Byron y Alberdi.”*

El plenario aprobó el dictamen y los premiados resultaron ser Alejandro Rodolfo Alvarito, bajo el seudónimo Alberdi y Claudia B. Moscato de Santamaría y Teresa D. Silva, bajo el seudónimo Lord Byron.

En la sesión del 23 de noviembre el Presidente hizo entrega del diploma y del cheque correspondiente a cada premiado.

En nombre del jurado, el doctor Jaime L. Anaya se refirió a los propósitos perseguidos con la creación de este Premio, al tema propuesto en esta ocasión y a los trabajos que fueron laureados, sobre lo que se da cuenta en Anales – Segunda Época, año LI, N° 44 de 2006.

#### **XIV. BIBLIOTECA**

En la reunión del 28 de setiembre el Presidente puso a consideración de los miembros de la Mesa Directiva la formalización de una locación de obra con la licenciada en bibliotecología, señorita Laura Mansilla, para realizar determinadas tareas en la biblioteca de la Academia. Luego de un cambio de ideas, los integrantes de la Mesa Directiva acordaron las condiciones que deberá reunir ese texto a fin de evitar otras interpretaciones acerca de la naturaleza del contrato a firmar. Determinaron también que esos trabajos deberán concluir el 9 de marzo de 2007 y que se pagará \$ 750 al comienzo de la obra y \$ 750 al terminar las mismas. Sometido a consideración del plenario, éste aprobó los términos de esa contratación.

Durante el año, la Academia sumó a su acervo obras de indudable valor histórico y jurídico.

Así, en la sesión del 8 de junio el Presidente dio cuenta de la donación de la publicación “Mitre”, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, del año 1921. Añadió que el opúsculo recibido, publicado con motivo del centenario del nacimiento del General Mitre, contiene material valioso. Entre otros, una nota de 1885 en la que Bartolomé Mitre agradece su designación como académico honorario de la facultad, y que aporta información para determinar la fecha de creación de esta Academia.

En la sesión del 28 de setiembre la Mesa Directiva consideró la conveniencia de adquirir, con destino a la biblioteca de la Academia, algunas obras de indudable mérito. Y así, se decidió comprar las “Obras Completas” de Juan Bautista Alberdi, en 8 tomos, editada por ley del Congreso de la Nación, en “La Tribuna Nacional”, 1886, por \$1.500; los “Escritos Póstumos” del mismo autor, primera edición, Imprenta Europa, 1895, de 16 tomos, por \$1000, y publicaciones de la Academia Argentina de Letras y de la Academia Nacional de la Historia.

En esa misma reunión los miembros de la Mesa Directiva tomaron conocimiento de que el doctor Isidoro J. Ruiz Moreno entregó una lámina con retratos de los constituyentes de 1853, y la obra “Constitución Nacional de 1853”, publicada por la Academia Nacional de la Historia, con un estudio preliminar del que es autor.

En la sesión del 7 de diciembre, el Presidente recordó que la Academia no contaba en su biblioteca con la última edición de la obra del señor académico doctor Lino E. Palacio “Derecho Procesal Civil”, en 10 tomos, por lo que la Mesa Directiva había resuelto su adquisición. Añadió que el señor académico doctor Eduardo Aguirre Obarrio compró esa obra para donarla a la Corporación.

Además, durante 2006 se encuadernaron 24 obras de la Academia, entre Anales y trabajos de los Institutos, con un costo total de \$ 1.872, a razón de \$ 78 por unidad, y 106 obras de los señores académicos, con un costo total de \$ 2.650, a razón de \$ 25 por unidad.

Finalmente, en el año al que se refiere esta Memoria, se renovó la suscripción a la publicación del Boletín Oficial y se adquirió el servicio de publicaciones de la editorial “El Derecho”.

## **XV. PUBLICACIONES**

Como en años anteriores, “La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora” continúa editando las publicaciones de la Academia: los Anales, las separatas correspondientes a los trabajos de los académicos y las obras que integran la colección de la Corporación.

Durante el corriente año se han publicado separatas de las conferencias y comunicaciones de los señores académicos mencionadas en el capítulo IV que antecede y, además, se han publicado las siguientes obras: “Anales” número 43; “Los vicios de la voluntad”, parte II, obra número 11 del Instituto de Derecho Civil; “La flexibilidad en el mercado de trabajo ¿Un conflicto entre equidad y eficiencia? Vigencia de los actuales institutos en un modelo de relaciones laborales en el siglo XXI”. Reunión conjunta de las Academias Nacionales de Ciencias Económicas y de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

En el mes de noviembre el Presidente, junto con el Vicepresidente, doctor Julio César Otaegui; el Secretario, doctor Jorge H. Alterini, el Director de la Comisión de Publicaciones, doctor José D. Ray; y el Vocal de esa Comisión, doctor Jaime L. Anaya, se reunieron con directivos de esa editorial.

En la reunión se consideraron diversos temas concernientes al cumplimiento del contrato para las publicaciones de la Academia. En especial, a un nuevo formato de las separatas y a la posibilidad de incorporarse a La Ley on line.

En el mes de diciembre La Ley decidió prorrogar por tres años, a partir del 26 de febrero de 2007 hasta el 25 de febrero de 2010 el plazo del contrato de edición y cesión de derechos, en ejercicio del derecho de opción que a esa editorial le acuerda la cláusula decimocuarta del contrato originario. La Academia aceptó de conformidad la prórroga ejercida y agradeció por nota a “La Ley S. A. Editora e Impresora” su valiosa colaboración en la difusión de la labor de la Corporación.

## **XVI. DISTINCIONES Y LABOR EXTRA - ACADÉMICA DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS**

El doctor Eduardo Aguirre Obarrio recibió el Diploma al Mérito otorgado por la Fundación Konex en Humanidades, especialidad Derecho Administrativo, Tributario y Penal.

El doctor Héctor Alegria recibió el Diploma al Mérito de la Fundación Konex en Humanidades, especialidad Derecho Comercial y Laboral. Fue designado miembro de número de la Academia Nacional de Ciencias de la Empresa y vicepresidente tercero de la Junta Directiva del Instituto de Estudios Legislativos (IDEL) de la Federación Argentina de Colegio de Abogados. Se desempeñó como profesor de la Maestría en Derecho Comercial y de los Negocios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, como profesor e integrante del Comité Económico de la Maestría de Derecho Empresario Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y como jurado

en el V Concurso de Ensayos Ignacio Winizky, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Además, el doctor Alegria disertó en la Universidad de la Punta, San Luis, en la Sociedad Científica Argentina, en la Universidad del Salvador, en la Universidad Austral y en el Colegio de Abogados de Rafaela, Santa Fe, entre otros. Publicó artículos sobre “*Securitización*”, en la Revista de Derecho Privado y Comunitario de la editorial Rubinzal – Culzoni; acerca de “Bases y directrices para la regulación del *factoring* en la República Argentina”, en colaboración con el doctor Carlos A. Molina Sandoval, en la Revista de Derecho Privado y Comunitario, de la misma editorial y en la Revista de Derecho Bancario y Bursátil, dirigida por Fernando Sánchez Calero, del Centro de Documentación Bancaria y Bursátil, Lex Nova, Valladolid, España, entre otros. Finalmente, el doctor Alegria participó del VI Congreso Argentino de Derecho Concursal y IV Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia, en Rosario; del Encuentro de Bufetes de Abogados Hispano – Argentino en Madrid, España, y del 2do. Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal en Mérida, México.

El doctor Jorge H. Alterini fue designado director de la Revista Jurídica La Ley y dictó una conferencia sobre “Seguridad Jurídica” en el Distrito Federal de México.

El doctor Jaime L. Anaya recibió el Diploma al Mérito y el Premio Konex de Platino en Humanidades, especialidad Derecho Comercial y Laboral. Publicó el estudio “La nacionalidad y el estatuto personal de las sociedades comerciales”, en la revista jurídica El Derecho, y un comentario bibliográfico a la obra “Ley de sociedades comerciales. Comentada y anotada”, del doctor Horacio Roitman, en el diario jurídico La Ley.

El doctor Gregorio Badeni recibió el Diploma al Mérito y el Premio Konex de Platino en Humanidades, especialidad Derecho Constitucional. Además, fue publicada la segunda edición de su obra “Tratado de Derecho Constitucional” y participó como conferencista en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; en la Escuela de Magistratura del Poder Judicial de Salta; en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; en el 7º Encuentro del Mercosur sobre derecho a la salud; en la Asamblea General de ADEPA; en la Pontificia Universidad Católica Argentina; en el Rotary Club de Buenos Aires y en la Conferencia Hemisférica de la Sociedad Interamericana de Prensa en San José de Costa Rica, entre otras. Asimismo, el doctor Badeni publicó 30 artículos sobre temas de Derecho Constitucional en diarios y revistas especializadas.

El doctor Carlos M. Bidegain recibió el Diploma al Mérito de la Fundación Konex en Humanidades, especialidad Derecho Constitucional.

El doctor Hugo Caminos participó de una reunión de la Sala Especial del Tribunal de Hamburgo, dirigió un seminario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami y asistió a sesiones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en Hamburgo. Representó a ese Tribunal en la 45ª Sesión Anual del Asian - African Legal Consultative Organization, realizado en Nueva Delhi, India. Asimismo, visitó instituciones universitarias en Beijing Shanghai, China y participó del Seminario sobre Jurisprudencia organizado por la Fundación Internacional del Derecho del Mar.

El doctor Juan Carlos Cassagne concurrió al Segundo Congreso de Derecho Administrativo organizado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Perú, en Lima. Asistió a cursos de su especialidad en la Universidad de Salamanca, a un Congreso de Derecho Administrativo, en Salta, entre otros, y brindó una conferencia sobre “El Acuerdo de San Nicolás y el federalismo”, en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, el 31 de mayo.

El doctor Santos Cifuentes asistió como panelista a un Seminario de Propiedad Intelectual, en Rosario.

El doctor Horacio A. García Belsunce disertó sobre “Actualidad política y económica de la Argentina”, en un almuerzo de la Asociación Latinoamericana de Administración Pública; sobre “Los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución Nacional”, en la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, y acerca de “La reforma a la ley 24.156, de administración financiera. Sus vicios políticos y constitucionales”, en la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Además, el doctor García Belsunce publicó: “Las retribuciones que perciben los municipios bonaerenses por el uso del dominio público municipal no son tributos”, en Revista Impuestos, Nº 5; “Los jueces y el tributo a las ganancias”, en el diario La Nación; “Los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución Nacional”, en Anales de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, en la Revista Jurídica El Derecho y en Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Finalmente, el doctor García Belsunce escribió sobre “La reforma a la ley 24.156, de administración financiera. Sus vicios políticos y constitucionales” en Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas; en La Ley, suplemento de actualidad, y en Periódico Económico Tributario; “El ajuste impositivo por inflación” y “Revisión parcial del concepto de tasa como especie tributaria”, ambos en La Ley; entre otros.

La doctora Aída R. Kemelmajer de Carlucci participó en Washington de una reunión de funcionarios de la justicia organizada por la institución francesa Union Internationale des Huisser de Justice y dictó una clase en la Universidad de Houston.

El doctor Augusto M. Morello recibió el Diploma al Mérito y el Premio Konex de Platino en Humanidades, especialidad Derecho Procesal, Internacional y de la Integración. Fue homenajeado por las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Católica de Córdoba y el Colegio de Abogados de esa ciudad, en el marco del Curso de Formación Superior sobre “El Derecho de Daños y el Proceso”.

El doctor Julio H. G. Olivera recibió el Premio Konex al Mérito, el Premio Konex de Platino y el Premio Konex de Brillante en Humanidades, especialidad Teoría Económica.

El doctor Julio César Otaegui recibió el Diploma al Mérito otorgado por la Fundación Konex en Humanidades, especialidad Derecho Comercial y Laboral. Disertó sobre “Unipersonalidad Societaria” en el Quinto Seminario Anual sobre Análisis Crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Societarias organizado por la Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas Mar Del Plata y publicó la colaboración “Epítome sobre responsabilidad directorial resarcitoria” en el libro de homenaje a los maestros Fernando López de Zavalía, Luis Moisset de Espanés y Félix A. Trigo Represas. Asimismo, habló sobre “Sociedades Externas” en la Universidad Austral; sobre “La extensión de la quiebra”, en la Jornada de Derecho Concursal, Financiero y Societario organizada por la Cámara de Sociedades Anónimas de la Provincia de Buenos Aires, en La Plata, en homenaje al doctor Enrique Butty y acerca de “Pago subrogatorio concursal” en un panel del Instituto de Derecho Empresarial de la Universidad Notarial Argentina. También el doctor Otaegui expuso sobre “La Sociedad Comercial hoy” y acerca de “Falencia, Crédito y Empresa”, ambas en la Pontificia Universidad Católica Argentina y publicó el trabajo “Objeto social, capacidad societaria y falencia” en el suplemento Concursos y Quiebras de la Revista Jurídica La Ley.

El doctor José D. Ray fue designado miembro de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires que tiene por misión contestar consultas sobre la interpretación de las Reglas de Ética aprobadas por la Asamblea del Colegio. La Comisión de Justicia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires invitó al doctor Ray a integrar un panel para exponer y contestar preguntas sobre las Reglas mencionadas en el párrafo anterior, en uno de los almuerzos a los que tradicionalmente convoca el Colegio. En oportunidad de la celebración del día del abogado el 29 de agosto, el doctor Ray recibió el diploma y la medalla correspondientes con motivo de cumplir 60 años de militancia en el Colegio. También el doctor Ray, en su carácter de Presidente Honorario de la Asociación Argentina de Derecho Marítimo, participó de la clausura de las Jornadas que organizó la Asociación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires sobre Asistencia y Salvamento.

El doctor Julio César Rivera recibió el Diploma al Mérito de la Fundación Konex en Humanidades, especialidad Derecho Civil. Además, asistió al XVII Congreso de la Academia Internacional de Derecho Comparado que se celebró en Utrecht, Reino de los Países Bajos.

El doctor Alberto Rodríguez Varela publicó el trabajo “Menosprecio por la vida inocente”, en la Revista Jurídica El Derecho, entre otros.

El doctor Víctor Tau Anzoátegui pronunció disertaciones en las universidades italianas de Pavia, Brescia y Bocconi de Milán sobre temas de su especialidad.

El doctor Félix A. Trigo Represas recibió el Diploma al Mérito otorgado por la Fundación Konex en Humanidades, especialidad Derecho Civil. Se desempeñó como Profesor Emérito de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, como Consejero Consulto Honorario del Instituto de Investigación de Ciencias Jurídicas y Morales de esa Casa de Estudios y como miembro del Consejo Consultivo Académico del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. Además fue nombrado Huésped Oficial de la Universidad Nacional de Rosario, del 7 al 10 de junio, por Resolución del Rector n° 1455/06 y actuó como Director de la Revista Jurídica La Ley – Buenos Aires. Participó de las Jornadas sobre “Cuantificación del daño”, en Tucumán; habló acerca de la “Responsabilidad civil de los médicos”, en la Universidad de Formosa; sobre “La buena fe y su relación con la responsabilidad civil”, en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y acerca de “La responsabilidad civil del Director de obra”, en el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Buenos Aires. Durante el año, el doctor Trigo Represas dictó charlas en cursos de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Católica de Córdoba, entre otras. Además, disertó en los colegios de abogados de Trelew y Tucumán, y en el IV Congreso Iberoamericano de Derecho Civil y II Congreso Internacional de Derecho Privado que se celebró en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Finalmente, el doctor Trigo Represas publicó las obras “Tratado de la responsabilidad civil. Cuantificación del daño”, en co-autoría con el doctor Marcelo J. López Mesa; “Código Civil comentado. Doctrina. Jurisprudencia. Bibliografía. Privilegios. Prescripción. Aplicación de las leyes civiles. Artículos 3875 a 4051”, en co-autoría con los doctores Aída R. Kemelmajer de Carlucci y Claudio Kiper, y trabajos y colaboraciones en las revistas La Ley y El Derecho.

El doctor Jorge R. Vanossi fue promovido a la categoría de Miembro Honorario de la Academia de Letras Jurídicas de Brasil; recibió el Premio Severo Vaccaro que entrega cada diez años la Fundación homónima y fue elegido Presidente de la Sociedad Científica Argentina. Asimismo, fue designado académico titular de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires y miembro honorario de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Político.

## **XVII. TRABAJOS EN LA SEDE DE LA ACADEMIA**

Se resolvió contratar un seguro integral con la Compañía HSBC La Buenos Aires S.A., que incluye la responsabilidad civil comprensiva y linderos, todo riesgo para equipos electrónicos y de audio, y robo de caja chica, por intermedio del señor Alberto Estrach, productor asesor de seguros. Asimismo, se contrató, a través del mismo productor, el seguro de vida obligatorio para los empleados de la Academia.

Quedaron habilitadas dos nuevas salas para reuniones de comisiones, con la adquisición de los muebles para una, y el reciclado de una mesa ya existente.

Durante el mes de enero se pintaron y plastificaron los pisos de una sala y de los pasillos, y se instaló una nueva iluminación en diversos ambientes. En el mes de diciembre, se pintaron y se plastificaron los pisos de la sala de actos públicos, la sala de sesiones, pasillos, y otras dependencias.

Además, se adquirieron dos cristales para escritorios.

## **XVIII. COMODATO**

En el mes de julio, mediante el intercambio de notas entre el señor académico Presidente, doctor Alberto Rodríguez Galán, y el titular de la Academia Nacional de Ingeniería, Arturo J. Bignoli, se acordó renovar por dos años el contrato de comodato por el cual se cede el uso del departamento "A", unidad N° 4, del edificio de Avenida Quintana 585. El plenario aprobó esa renovación en la sesión privada del 13 de julio.

## **XIX. EDIFICIO DE AVENIDA ALVEAR 1711**

Durante 2006, los titulares de las academias que ocupan la Casa se reunieron en dos oportunidades con la administradora, señora Pilar Lastra.

Después de finalizar el período que abarca esta Memoria, el día 20 de febrero, se realizó otra reunión en la cual se dio cuenta de la tarea realizada en el período en el que el Presidente de esta Academia actuó como referente del consorcio. Se transcribe la parte pertinente del acta de esa reunión:

***“...10 – Resumen de trabajos aprobados por los consorcistas y realizados por la Administración en el período.***

***“a. Gestiones realizadas por el Referente ante la Secretaría de Cultura (Secretario: Licenciado José Nun)***

*“Anteriormente se había enviado una nota al entonces Secretario Lic. Torcuato Di Tella, dando cuenta de los daños detectados en el edificio, haciendo especial hincapié en los riesgos a las personas que pueden resultar de estos deterioros.*

*“El Asesor de la Secretaría de Cultura Horacio Galli, en contestación a esa nota, solicitó una reunión para coordinar obras y se le invitó a participar de las reuniones de Presidentes de Academias de la Casa, a las que asistió mientras ejerció el cargo.*

*“El 19 de abril de 2005 se elevó una nota al Secretario de Cultura y se le solicitó una entrevista con los Presidentes de las Academias. La misma se llevó a cabo el 2 de mayo.*

*“El 23 de mayo de 2005 se le envió al citado funcionario un informe sobre el estado de conservación de las fachadas de la Casa, y del peligro que su estado presenta.*

***“b. Reuniones de Presidentes de la Casa de las Academias y la Administración***

*“Las reuniones se llevaron a cabo el 28 de abril de 2004, en los meses de abril y julio de 2005 y el 7 de abril de 2006.*

*“En las mismas se aprobaron las obras enunciadas en el punto siguiente, como así también cuestiones relativas a las tareas de la Sra. Concepción Miño y el Sr. Ramón Escobar, así como la próxima renovación del Referente y de la Administración.*

***“c. Trabajos realizados 2004-2006***

*Ascensor:*

*- Se iniciaron los trámites para la habilitación municipal del ascensor*

*- Se reemplazaron las puertas del ascensor principal de todos los pisos por puertas de madera con sus respectivos marcos.*

*- Se hicieron arreglos del ascensor para adecuarlo a las normas vigentes*

- Se cambiaron las cintas de freno del ascensor principal
- Se cambió un protector termomagnético
- En la sala de maquina se trasladó la cañería de gas y se adecuó su ventilación.
- Se cambió la puerta de la cabina del ascensor
- Se cambiaron las cerraduras de las puertas del ascensor en todos los pisos

Otros:

- Se cambió cañería en el jardín.
- Se reconstruyó el techo del hall de entrada, restaurándolo a su diseño original.
- Se restauró el techo del hall del 4to piso
- Se impermeabilizó la terraza interna del Segundo Piso
- Se restauró la placa de mármol de la entrada
- Se liquidaron las deudas de monotributo de la Sra. Concepción Miño y el Sr. Ramón Escobar
- Se repararon y pintaron las rejas del frente del edificio, desactivando los cables de electricidad que las mismas sustentaban
- Se limpió el tanque de agua
- Se impermeabilizó el piso del patio principal, a que se alude en el punto 6
- Se renovaron las plantas del jardín, a que se alude en el punto 5
- Se rehabilitó el desagüe del jardín y la rejilla correspondiente
- Se armó el tablero automático para comandar reflectores de iluminación del frente del edificio. Se repararon los mismos, se cambiaron sus lámparas y se colocó uno nuevo
- Se restauró y lustró la puerta principal y sus aldabas así como las puertas de madera de Rodríguez Peña 1928 y 1930 (garaje) y sus aldabas
- Se hicieron trabajos de electricidad en la entrada del edificio
- Se reparó la columna de agua fría en portería
- Se balancearon las fases del tablero de electricidad de las academias”.

## **XX. ESTADO DE SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

En cuanto a solvencia, el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2006 se incrementó en un 24,55% con relación al patrimonio neto al 31 de diciembre de 2005 por lo que seguidamente se explica.

El ejercicio arrojó un superávit de \$ 289.397,98 motivado por la valorización de la tenencia de Títulos Públicos y Valores Negociables.

Dicha valorización dio una utilidad por tenencia de \$ 353.542,37 de la que deducidos egresos extraordinarios por \$ 76.068,08 causados por un juicio laboral y sumada la utilidad operativa de \$ 11.923,69, conforma el mencionado superávit.

Como puede verse la utilidad del ejercicio esta dada por la tenencia de los Títulos Públicos y Valores Negociables que han aumentado sus valores de cotización en comparación con el ejercicio anterior. Comparativamente los valores negociables vinculados al PBI (DICA y DICY) que al 31/12/05 cotizaban 0.145 y 0.162 respectivamente, al 31/12/06 están valuados a 0.39 y 0.4175 respectivamente. De esta manera los activos financieros de la Academia comienzan a mostrar en los balances el recupero del valor perdido como consecuencia de la devaluación.

El activo del patrimonio neto esta compuesto en un 4 % por el activo corriente y en un 96 % por el activo no corriente.

En el ejercicio al 31 de diciembre de 2005 el activo del patrimonio neto estaba compuesto en un 12,86 % por el activo corriente y en un 87,13% por el activo no corriente.

La variación se debe a la Exposición de los Valores Negociables vinculados al PBI. En el balance general al 31/12/05 los valores negociables DICA y DICY fueron expuestos como Activo corriente. Este año 2006, han sido expuestos como no corrientes en virtud de que ha sido confirmado que su efectivo cobro será junto con los títulos originales a partir del año 2024. Es importante recordar que estos valores negociables denominados TVPY y TVPA tienen una renta propia que se perciben anualmente, en función del PBI.

En cuanto a liquidez el activo corriente cuadruplica al pasivo corriente no habiendo pasivo no corriente.

En cuanto a gestión los recursos para fines generales provenientes de la contribución estatal cubrieron los gastos generales de administración (86,60 % de los recursos) y la amortización de los bienes de uso (8,81 % de los recursos) quedando un excedente del 4,59 %.

Respecto de las publicaciones cabe señalar la existencia de un contrato de edición y cesión de derechos de autor celebrado con La Ley S.A. Editora e Impresora el 26 de febrero de 1999 con una duración de 5 años y opción a una ampliación de 3 años más. En diciembre de 2006 se recibió una nota suscripta por el presidente de La Ley doctor Gonzalo M. Lissarrague en la que informa sobre la decisión de extender el plazo original del contrato de edición y cesión de derechos de autor. Explica que la primera prórroga se extendió desde el 26/02/2004 hasta el 25/02/2007 y que esta segunda

prórroga se extenderá por tres años más, venciendo en consecuencia el día 25/02/2010. Es importante destacar que la existencia y vigencia de este contrato permite a la Academia la publicación anual de las separatas, los Anales y Obras de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, que de otra manera tendrían un costo directo que debería ser erogado con parte de los fondos ordinarios recibidos. Existe entonces un valor adicional de publicaciones que no se encuentra reflejado en el Balance General en virtud de no existir una contraprestación dineraria por ello.

## **XXI. REFLEXIONES FINALES**

La actividad de la Academia durante el ejercicio que cerró el 31 de diciembre de 2006 se llevó a cabo del modo y la forma presentada en esta Memoria, y de acuerdo con lo previsto por el art. 2º del Estatuto.

La delicada situación interna y externa del país originada durante el año 2006 por el desconocimiento y por hechos violatorios de normas constitucionales y/o legales como así también por el conflicto con nuestra hermana República Oriental del Uruguay han motivado un seguimiento puntual por parte de los señores académicos, y en su caso, la Corporación ha expresado su posición, en el marco de sus obligaciones estatutarias. En esa inteligencia la Academia se pronunció acerca del Estatuto del Río Uruguay, sobre su contaminación y ante los cortes de rutas y de accesos a puentes internacionales por los pobladores, y señaló la omisión por parte del Gobierno Federal de las obligaciones que preceptúa el art. 27 de la Constitución Nacional, así como sobre las flagrantes violaciones del art. 22 de la Ley Suprema y de normas del Código Penal.

Fue asimismo materia de opinión por el Cuerpo de la situación originada en la Universidad de Buenos Aires por grupos de inadaptados, que con violencia y permisibilidad alteraron el libre ejercicio de sus instituciones para elegir su Rector y con violación del art. 22 de la Constitución Nacional afectaron su autonomía académica. Se señaló asimismo la no intervención del Ministerio Público ante esos hechos, no obstante lo preceptuado por el art. 120 de la Ley Suprema.

En otro orden, la transferencia del Estado Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del dominio y administración del Puerto de Buenos Aires fue asimismo materia de un dictamen requerido por la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación. El Cuerpo se pronunció por la viabilidad de la transferencia del dominio y opuso reparos constitucionales en cuanto a su administración y jurisdicción.

La Academia observó – por otra parte – la ley que reglamentó los decretos de necesidad y urgencia (D.N.U.), y la posible sanción por la H. Cámara de Diputados de la Nación de la modificación del art. 27 de la ley 24.156 que permite al Jefe de Gabinete de Ministros el manejo discrecional de la distribución de los gastos públicos, apartándose de lo previsto por el Presupuesto Nacional, como así también la particularidad de la ley 26.122, en relación con el art. 99, inc. 3º) de la CN, sobre decretos de necesidad y urgencia, al no establecer que sea el Congreso el que ratifique o rechace en forma expresa, lo que posibilita su vigencia por tiempo indefinido, transgrede el equilibrio de poderes y consagra una preeminencia sobre el Poder Legislativo en desmedro del sistema constitucional. Con referencia a las facultades que se concede al Jefe de Gabinete de Ministros para reestructurar discrecionalmente partidas presupuestarias, la Academia advirtió que las mismas repugnan al art. 75, inc. 8º de la C.N. por ser una atribución legislativa indelegable, salvo los supuestos de excepción previstos por el art. 76 de la C.N., que no se cumplen, pues la delegación legislativa debe ser exclusivamente en el P.E., que es unipersonal, y no en el Jefe de Gabinete que es un órgano de este poder. El Jefe de Gabinete es un mero ejecutor del Presupuesto (C.N. art. 100 inc. 7º) y no tiene facultades para modificarlo por sí solo (C.N. art. 100 inc. 12º). Para la Academia esta reforma conculca el principio de división de los poderes, presupuesto esencial del régimen republicano de gobierno y garantía de los derechos de todos los habitantes, por lo que la misma es violatoria de la Constitución Nacional, y exhortó a los poderes públicos a resguardar la vigencia plena de nuestra Ley Fundamental.

Debe destacarse también la posición de la Academia frente al Protocolo Facultativo, referido a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a raíz de la media sanción prestada por el H. Senado de la Nación de un proyecto de ley aprobándolo. La Academia, en el ejercicio del derecho de peticionar a las autoridades, solicitó a la H. Cámara de Diputados de la Nación que, al tratar en revisión ese proyecto, cumpliera con los debidos plazos parlamentarios de debate previa obtención de los dictámenes de las comisiones intervinientes, y, para el caso de considerar conveniente su aprobación, incluyera en la declaración la negativa de la República a reconocer la competencia del Comité aludido en el Protocolo, tal como lo permite su art. 10. La posición de la Academia se fundó en la circunstancia de que ese Protocolo le otorga al Comité Internacional competencia para investigar si se respeta en la República los derechos de la mujer, derechos que incluyen la igualdad con los del hombre y, para la mujer, el acceso a servicios médicos para la planificación de la familia. Esta facultad, según algunas de sus interpretaciones, viola la Convención sobre los Derechos del Niño que tiene jerarquía constitucional desde 1994, y que la

Argentina aprobara con una reserva. La H. Cámara de Diputados de la Nación resolvió sobre tablas la aprobación del aludido Protocolo sin la reserva de su art. 10, a la que otros países firmantes se acogieron.

Por otra parte, el trabajo de los institutos continuó con el ritmo de los años anteriores y ha contribuido con su excelencia al prestigio de la Corporación. El nivel y la jerarquía intelectual de sus integrantes, como se lo ha señalado en anteriores Memorias, han reafirmado el valor de sus investigaciones y publicaciones recibidas con aquiescencia por medios especializados.

En el ejercicio que termina se debe resaltar la importancia de la determinación de la fecha de creación de la Academia (capítulo IV de la Memoria). Próxima a cumplir 100 años de servicios al país constituye también un homenaje a todos los académicos que la integraron desde su fundación, y en especial a su primer presidente el doctor Manuel Obarrio cuyo retrato, réplica de su original del pintor d. Antonio Alice que luce en la sala de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, será descubierto en la Presidencia de la Academia.

Este acontecimiento trascendental para la vida de la institución se debe a la erudita investigación del señor académico doctor Víctor Tau Anzoátegui, cuya conclusión motivó el consenso del cuerpo y su resolución, transcripta en el apartado de la Memoria antes indicado.

Al finalizar en este ejercicio el mandato de la actual Mesa Directiva, cabe reiterar los principios que han informado su labor, y que sólo aspiran a interpretar los de los propios señores académicos. Esos principios, como un mandato de nuestros antecesores, se han mantenido incólumes en nuestra Corporación desde su origen.

El cumplimiento de los fines que ordenan sus estatutos, con la libertad, independencia y sin cálculo a través de tiempos no siempre apacibles.

La Academia ha procurado mantener, al pronunciarse en lo institucional, el respeto por el pensamiento y la posición de sus miembros, de modo que sus opiniones, sus declaraciones y dictámenes reflejaran en lo posible su diversidad sin desmedro de su unidad.

Todo ello con la prudencia, cuyo ejercicio no ha comprometido la valentía con que se ha expresado la posición de la Academia en asuntos de alta política de Estado, de doctrina en el campo jurídico, de custodia en el orden constitucional y de resguardo en lo internacional.

Estas consideraciones la Mesa Directiva las formula porque constituyen un reconocimiento a los señores académicos, los que con su obrar han hecho posible el consenso en momentos aciagos del año 2006.

La Mesa Directiva destaca y agradece también la excelencia de la colaboración prestada por los integrantes de la Secretaría Administrativa por su idoneidad.

La Academia ratifica una vez más su inquebrantable sentido de servicio con el país, sentido del que participan también cada uno de sus integrantes.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2007

Juan Carlos Cassagne  
Jorge H. Alterini  
*Académicos Secretarios*

Alberto Rodríguez Galán  
*Académico Presidente*